
	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-GDO-05		
			VERSIÓN: 03	PAGINA: 1 de 63	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013		
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013		

ACTA No. 012 de 2024	Fecha: 24 de junio de 2024	Hora Inicio: 08.30 Am Hora Final: 04.05 Pm	LUGAR Y MODALIDAD: Mixta
Objetivo de la Sesión: Sesión Ordinaria No. 012 de 2024, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.			
Responsable de la Sesión: Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, Dr. Giovanni Quintero Reyes, Secretario General en funciones de Secretario del CSU.			

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE	Delegado del Ministerio de Educación Nacional	X	
ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHE	Representante del Presidente de la Republica	X	
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	Representante de las Directivas Académicas	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	X	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ B.	Representante de los Ex Rectores	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
CRISTIAN ALBERTO SUAREZ BERMUDEZ	Representante de los Estudiantes	X	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	X	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	

AGENDA:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Aprobación de Actas <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Acta No. 007 de 2024. 3.2 Acta No. 008 de 2024. 3.3 Acta No. 009 de 2024. 4. Revisión de actividades definidas en sesión anterior. 5. Solicitud interpretación Numeral 6 del Art, 24 del Acuerdo Superior 003 de 2021, "Estatuto Superior Unillanos" – Dr. Pablo Cruz.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 2 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

6. Solicitud de interpretación y orientación – Dr. Javier Díaz Castro.

7. Petición respecto a la aplicación del numeral sexto (6°) del artículo 11 del Acuerdo Superior 003/2021 respecto de un Decano en ejercicio. – Sr. Cristóbal Lugo López.

8. Proyecto de Resolución Superior

8.1 "Por el cual se resuelve un impedimento a un servidor público.

8.2 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027".

8.3 "Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital e inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2024, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia".

8.4 Por la cual se otorga apoyo económico a la Profesora Rosa Emilia Fajardo.

8.5 Por la cual se otorga apoyo económico al Profesor Javier Ricardo Castro Ladino.

9. Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate.

9.1 "Por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital e inversión de la Universidad de los Llanos para la vigencia fiscal 2024, recursos provenientes del recaudo de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia".

10. Informe Estado y avances del proyecto contrato interadministrativo No. 0471 de 2023 Universidad de los Llanos y Universidad del Valle.

11. Presentación de Informes.

11.1 Informe de las obras que se realizan en la Universidad de los Llanos – Representante del Sector Productivo.

11.2 Informe de gestión IDEAD – Representante de los Egresados.

11.3 Informe de gestión Proyección Social – Representante de los Egresados.

11.4 Informe (etapa precontractual, contractual, ejecución, liquidación y productos) del proyecto denominado "Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores Vichada".

11.5 Informe frente a los hallazgos realizados por la Contraloría General de la República – Otorgamiento y legalización de comisiones de estudios. Representante de los Estudiantes.


12. Correspondencia

13. Propositiones y Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación en la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Hace saber que no se cuenta con la asistencia del Representante del Presidente de la República, en comunicación manifestó que aproximadamente se demora 30 minutos para asistir a la Sesión.

Asimismo, comunica que el Representante de los Profesores solicitó a la Secretaría General realizar las acciones necesarias para genera un link y poder participar de forma virtual en el desarrollo de la sesión ordinaria.

Por otra parte, el Rector comunica que hace aproximadamente 15 días radicó solicitud a la Secretaría General para que se abstuviera de enviar los soportes y anexos para el desarrollo de las sesiones, asimismo, informa que radicó solicitud de impedimento, toda vez que manifiesta su interés de hacer uso del proceso de reelección. De tal manera y hasta que no se resuelva su impedimento, solicita se le permita ausentarse de las sesiones del Consejo Superior Universitario, ya que toda decisión que tome el Colegiado puede afectar directa o indirectamente el proceso electoral.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 30.000033 de fecha 12 de junio de 2024, Asunto: Citación y Soportes de la Sesiones del CSU, firmado por el Rector de la Universidad de los Llanos.

(...)

En mi condición de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos y miembro del Consejo Superior Universitario, solicito respetuosamente abstenerse en remitir a partir de la fecha las citaciones, documentos, soportes y todo lo relacionado al desarrollo de las Sesiones del Órgano Colegiado a los correos electrónicos (rectoria@unillanos.edu.co, carosa@unillanos.edu.co).

Lo anterior, debido a la radicación de declaración de impedimento para que surta trámite ante el Consejo Superior Universitario.

(...)


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (08:32 am) se retira de la Sesión Ordinaria No. 012 de 2024, el Dr. Charles Robin Arosa Carrera, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura a las novedades del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 012 de 2024, así:

- Solicitudes de inclusión:
 - ✓ Solicitud de desplazamiento del Representante de los Estudiantes - encuentro municipal de IES Públicas.
 - ✓ Socialización por parte de la Oficina Asesora Jurídica de Concepto Jurídico - Apoyos económicos para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, y estudiantes de la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 4 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación – Representante de los Estudiantes.
- ✓ Proyecto de Acuerdo Superior en segundo debate: *"Por el cual se crea el programa académico de Maestría en Educación Física, bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos"*.
 - ✓ Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate: *"Por el cual se crea el programa académico de Especialización en Entrenamiento Deportivo, bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos"*.
 - ✓ Proyecto de Acuerdo Superior en primer debate: *"Por medio del cual se adopta un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado en la vigencia comprendida entre los periodos académicos 2008 y 2021-2, en los programas académicos de grado presenciales de la Universidad de los Llanos"*.

El Representante del Sector Productivo indica que todos los proyectos se deben radicar en los términos que establece el reglamento interno del CSU, recalca que debe haber una adecuada planeación en la Universidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que a la Secretaría General a través de correo electrónico le solicitan la inclusión de puntos en el orden del día, pero es el Consejo Superior Universitario quien determina si se incluyen o no.

El Representante del Sector Productivo solicita que los puntos de inclusión se agenden de últimas en el orden del día, a excepción de los solicitados por el Representante de los Estudiantes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que, por fechas, los temas urgentes que se deben tratar son los relacionados al proceso de elección, ya que no hay más plazo sino el de la presente sesión.

El Presidente manifiesta que la prioridad es el proceso de elección de Rector, además, expresa que no tiene inconveniente en que las solicitudes se incluyen en la agenda de la sesión en su respectivo orden.

Por otro lado, El Representante de los Estudiantes indica que la solicitud de inclusión del concepto jurídico se puede aplazar para una próxima sesión.

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 012 de 2024.

3. APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta No. 007 de 2024

El Presidente hace saber que no tiene observaciones al Acta No. 007 de 2024.

DECISIÓN:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
		VERSIÓN: 03 PAGINA: 5 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 007 de 2024.

Votación:

- **Afirmativos: Presidente – Delegado del MEN, Profesores, Egresados, Sector Productivo, Ex Rectores y Directivas académicas.**
- **El Representante de los Estudiantes se abstiene de votar, toda vez que no participó en el desarrollo de la Sesión.**

3.2 Acta No. 008 de 2024

El Presidente hace saber que no tiene observaciones al Acta No. 008 de 2024.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 008 de 2024.

Votación:

- **Afirmativos: Presidente – Delegado del MEN, Profesores, Egresados, Sector Productivo, Ex Rectores y Directivas académicas.**
- **El Representante de los Estudiantes se abstiene de votar, toda vez que no participó en el desarrollo de la Sesión.**

3.3 Acta No. 009 de 2024

El Presidente hace saber que no tiene observaciones al Acta No. 009 de 2024.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 009 de 2024.

Votación:


- **Afirmativos: Presidente – Delegado del MEN, Profesores, Egresados, Sector Productivo, Ex Rectores y Directivas académicas.**
- **El Representante de los Estudiantes se abstiene de votar, toda vez que no participó en el desarrollo de la Sesión.**

4. REVISIÓN DE ACTIVIDADES DEFINIDAS EN SESIÓN ANTERIOR

- 10.-0035 de fecha 09 de mayo de 2024, dirigido al Rector y la Vicerrectora Académica de la Universidad de los Llanos.

(...)

Informe detallado de la proyección académica y administrativa para la sede Boquemonte de la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 6 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Universidad de los Llanos.
(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 3100.0142 de fecha 24 de mayo de 2024, Asunto: Respuesta oficio 10.-0035, firmado por la Vicerrectora Académica de la Universidad de los Llanos.

- Contestación de: "Solicitud de información acerca de los conceptos y/o viabilidades de los proyectos de Acuerdo Superior presentados y otras solicitudes" – Solicitud de Luis Alejandro Reyes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 2023-EE-000699 de fecha 14 de mayo de 2024, Asunto: "Solicitud de información acerca de los conceptos y/o viabilidades de los proyectos de Acuerdo Superior presentados y otras solicitudes".

- Contestación de: "Solicitud acerca del Régimen Electoral de la Universidad" – Solicitud de Luis Alejandro Reyes.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 2023-EE-000732 de fecha 21 de mayo de 2024, Asunto: "Solicitud acerca del Régimen Electoral de la Universidad".

- Contestación de: "Queja, denuncia y apertura de proceso por presunta falsedad ideológica en documento público, encubrimiento de la Universidad y otras conductas" – Solicitud de Luis Alejandro Reyes.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 2023-EE-000754 de fecha 23 de mayo de 2024, Asunto: "Queja, denuncia y apertura de proceso por presunta falsedad ideológica en documento público, encubrimiento de la Universidad y otras conductas".

- Respuesta a petición con asunto: "PROYECTO VICHADA: solicitud de información y reiteración al CSU de Unillanos sobre las irregularidades en un proyecto y contrato de más de once mil millones de pesos del Sistema General de Regalías a cargo de la Universidad.". – Solicitud de José Fernando Saavedra.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 2023-EE-000806 de fecha 05 de junio de 2024, Asunto: "PROYECTO VICHADA: solicitud de información y reiteración al CSU de Unillanos sobre las irregularidades en un proyecto y contrato de más de once mil millones de pesos del Sistema General de Regalías a cargo de la Universidad".

- Respuesta a petición con asunto: "Petición solicitud de información sobre la conformación del Consejo Directivo o Superior de la Institución". – Solicitud de Yudy Elena Giraldo Pérez.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio No. 2023-EE-000811 de fecha 06 de junio de 2024, Asunto: "Petición solicitud de información sobre la conformación del Consejo Directivo o Superior de la Institución".

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 7 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de las actividades definidas en la Sesión anterior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que se invitó a la Asesora Jurídica Externa para los puntos relacionados con el proceso de designación por elección al Rector de la Universidad de los Llanos.

El Presidente señala que la trazabilidad de los puntos que conforman el orden del día está totalmente conectada, antes de dar inicio al debate de la convocatoria del proceso de designación por elección al Rector, se analizarán y resolverán solicitudes radicadas por el doctor Pablo Emilio Cruz Casallas, el Decano Cristóbal Lugo López y el Decano Javier Diaz Castro, por lo tanto, es prudente el acompañamiento de la Asesora Jurídica Externa.

Por otro lado, el Representante de los Egresados manifiesta que en varias ocasiones al Consejo Superior Universitario lo han tachado de ladrón y la Universidad nunca ha tomado acciones legales contra estas personas, por ejemplo, el Egresado Luis Alejandro Reyes a través de un video dio a entender que el recurso fue robado por parte de los administrativos y no tiene en cuenta que las comisiones de estudios son responsabilidad directa de los supervisores y el Profesor, hacen videos en los cuales indican que los recursos de la Universidad los están robando o desapareciendo, por tal razón, propone emitir un comunicado o directriz al respecto.

El Presidente indica que se puede expedir un comunicado en donde se inviten a las personas a que cuando hagan estas afirmaciones, se realicen con pruebas, sustento y ante las instancias pertinentes, además de hacerlo de forma respetuosa.

El Representante de los Ex Rectores considera que en el comunicado se debe agregar que cabe la posibilidad de denunciar por calumnia y por afectar la honorabilidad de las personas.


El Representante del Sector Productivo manifiesta que la injuria o calumnia es penal, por lo tanto, si se presenta esta situación se pueda otorgar la directriz a los abogados de la Universidad para que interpongan una demanda penal.

El Presidente solicita emitir un comunicado en donde se invite a las personas a realizar las denuncias con los soportes pertinentes, bajo una terminología de respeto hacia el consejo Superior, explicando las consecuencias que esto conlleva y haciendo claridad de las funciones de este Cuerpo Colegiado, debido a que muchas veces las personas actúan bajo el desconocimiento.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la emisión del comunicado.

5. SOLICITUD INTERPRETACIÓN NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 8 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

SUPERIOR No. 003 DE 2021, "ESTATUTO SUPERIOR UNILLANOS" – DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 30 de abril de 2024, Asunto: *Solicitud interpretación Numeral 6 del Art, 24 del Acuerdo Superior 003 de 2021, "Estatuto Superior Unillanos"*, firmado por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas.

(...)

En cumplimiento del mandato referido en el numeral 25 del artículo 20 del Acuerdo Superior 003 de 2021, con el debido respeto, solicito de los miembros del Consejo Superior Universitario se defina, mediante la facultad otorgada en el Acuerdo referido, el alcance del mandato plasmado en el numeral 6 del Art, 24 del Acuerdo Superior 003 de 2021, atendiendo a las siguientes hipótesis.

1.- Si para ser Rector se requiere, no haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto, entonces quienes hayan ostentado la condición de Rector en las situaciones de ad hoc, encargo o designación, a partir de la vigencia del Acuerdo 003 de 2021, esto es 8 de abril de 2021, podrán o no, en el marco de la legalidad de la normativa interna, postularse para esta dignidad.

2.- Para quienes como en el caso en concreto, fuimos electos en propiedad como rectores en el marco de una norma diferente, esto es, Acuerdo Superior 004 de 2009 o norma anterior, existe algún impedimento desde el punto de vista legal dentro de la normatividad interna para postularnos a la rectoría de la Universidad de los Llanos.

3.- Finalmente el precepto jurídico, "No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto", se refiere a no haber sido designado tal como lo establece el Art 24 del acuerdo 003 de 2021, o existe alguna otra connotación jurídica en concreto que genere impedimento a quienes hayamos sido rectores de la Universidad de los Llanos.

De antemano agradezco a los miembros del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, el trámite debido a la presente solicitud de interpretación.


(...)

La Asesora Jurídica Externa manifiesta que, una vez revisada la solicitud elevada por el Profesor Pablo Emilio Cruz Casallas, advierte que si bien es cierto la solicitud definida en el primer numeral es general, la solicitud del numeral dos dice "2. Para quienes como en el caso en concreto, fuimos electos en propiedad como rectores en el marco de una norma diferente" se está refiriendo a él.

El numeral tercero habla de situaciones particulares y concretas, si bien es cierto, el Consejo Superior si tiene la facultad de interpretación, también lo es, como se informó en el pasado cuando se emitió un concepto solicitado por el mismo Colegiado, no es una facultad absoluta, esta se debe armonizar con el ordenamiento legal, teniendo en cuenta que la autonomía Universitaria está sujeta a la Constitución y la Ley. Ahora, frente a la solicitud y teniendo en cuenta que el colegiado es quien convoca la designación por elección al Rector de la Universidad, además, lidera todo el proceso de selección y es quien designa finalmente al Rector, lo primero que se observa es que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

(...)

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 9 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.


6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 10 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

(...)

Hay dos numerales que encuadran en esta situación:

(...)

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.


(...)

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

(...)

Si bien es cierto el numeral 11 no es claro, este se agudiza con el numeral segundo.

Hace saber que el proceso de designación por elección al Rector tiene la etapa correspondiente a la fase 2, que es la verificación de cumplimiento de requisitos, esta verificación la hace primeramente una comisión que es designada por el Consejo Superior Universitario y posteriormente sube al Colegiado para la constatación de requisitos, en esta etapa los aspirantes tienen la oportunidad de reclamar frente a las decisiones que se tomen por parte del Consejo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 11 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que la fase 2 está dividida en sub fases, una verificación de requisitos por parte de una comisión asesora donde hay dos miembros del Consejo Superior Universitario, pero además es una comisión designada por el Colegiado y luego la constatación que la hace el CSU en pleno, por lo tanto, lo que se recomienda es no pronunciarse específicamente antes, sino en la fase que corresponde.

El Representante del Sector Productivo indica que el Colegiado no se puede pronunciar en esta etapa porque posiblemente puede ser recusado.

El Presidente aclara que el Consejo Superior Universitario no está perdiendo la potestad de interpretación, sino que no es el momento para hacerlo, lo anterior, para evitar las recusaciones y las acusaciones de impedimento para participar en el proceso, Concluye que es por esto que el cuerpo Colegiado no se debe pronunciar en este momento.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el efecto de una posible recusación a futuro es que el Consejo Superior Universitario no pueda elegir Rector.

El Presidente agrega que la inscripción en la convocatoria es un acto personal al igual que las consecuencias que esto conlleva.

El Representante del Sector Productivo comunica que en su momento demandaron su credencial por una situación similar, indica que la pronunciación del Consejo de Estado puede servir para este proceso.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita que el Consejo Superior analice el contexto jurídico que se está planteando y defina la manera en que se va a responder a los peticionarios, porque se dio el trámite de una petición tipo consulta, pero no es una consulta de carácter general sino de carácter específico y particular sobre una reglamentación, además se eleva a quienes deben expedir la reglamentación y participan dentro del proceso, por esto, se debe analizar las condiciones en las cuales se va emitir la respuesta.

El Presidente indica que se debe blindar el proceso para no perder la capacidad y la función del Consejo Superior Universitario.

El Representante del Sector Productivo sugiere la a los abogados y a la Oficina Jurídica ser cuidadosos al momento de responder las peticiones

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere que no se debe emitir en este momento una respuesta a la petición en torno a definir si cumplen o no con un requisito, sino indicarles que el Consejo Superior se abstiene de emitir un pronunciamiento en particular y que se resolverá en la fase que corresponda del proceso.

La Asesora Jurídica Externa agrega que la Facultad de interpretación si es del Consejo Superior, por lo que no se puede trasladar a otra dependencia o a la Oficina Jurídica, pero si se debe informar las razones del por qué el Consejo Superior se abstiene.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 12 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Sector Productivo indica que se otorga una respuesta de forma más no de fondo a la petición.

El Presidente señala que la respuesta es de fondo porque se le informará que el Colegiado si tiene la competencia de interpretar, pero no es el momento ni la etapa procesal para pronunciarse cuando ya hay una reglamentación en curso, porque en el evento en que el Colegiado se pronuncie puede incurrir en una recusación y afectaría sus funciones, en algún momento se debe tomar una postura al respecto, pero debe hacerse dentro del cronograma establecido.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que es importante que el Consejo Superior tenga la tranquilidad que posteriormente se expedirá la reglamentación del proceso de designación por elección al Rector, cada requisito que tiene la Norma en la reglamentación tendrá la forma de acreditarlo, corresponde a quienes pretendan participar en el mismo que acciones deben hacer para poder cumplir con este requisito. Por lo tanto, solicita definir las líneas generales para proyectar la respuesta.

El Presidente indica que se deben hacer todas las salvedades y clarifica que deben responder como Cuerpo Colegiado a cada una de las peticiones, no se está perdiendo la competencia de interpretación, además de que no es el momento, ya que hay una etapa procesal donde el Superior se debe pronunciar, si se realiza el pronunciamiento antes se puede generar una recusación y esto afecta el quorum y tiene otras consecuencias al momento de elegir al Rector.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al proyecto de respuesta.

(...)


Atendiendo su petición de fecha 30 de abril de 2024, en la que solicita interpretación del No. 6 del artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto Superior Unillanos, de manera respetuosa debo informarle que el asunto fue sometido a consideración del Consejo Superior, en Sesión No. XX, del XXX, órgano colegiado que decidió:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

"En cumplimiento del mandato referido en el numeral 25 del artículo 20 del Acuerdo Superior 003 de 2021, con el debido respeto, solicito de los miembros del Consejo Superior Universitario se defina, mediante la facultad otorgada en el Acuerdo referido, el alcance del mandato plasmado en el numeral 6 del Art. 24 del Acuerdo Superior 003 de 2021 , atendiendo a las siguientes hipótesis.

1 Si para ser Rector se requiere, no haber sido Rector en propiedad en vigencia de este estatuto, entonces quienes hayan ostentado la condición de Rector en las situaciones de ad hoc, encargo o designación, a partir de la vigencia del Acuerdo 003 de 2021, esto es 8 de abril de 2021, podrán o no, en el marco de la legalidad de la normativa interna, postularse para esta dignidad.

2.- Para quienes como en el caso en concreto, fuimos electos en propiedad como rectores en el marco de una norma diferente, esto es, Acuerdo Superior 004 de 2009 o norma anterior, existe

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 13 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

algún impedimento desde el punto de vista legal dentro de la normatividad interna para postularnos a la rectoría de la Universidad de los Llanos.

3.- Finalmente el precepto jurídico, "No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto", se refiere a no haber sido designado tal como lo establece el Art 24 del acuerdo 003 de 2021, o existe alguna otra connotación jurídica en concreto que genere impedimento a quienes hayamos sido rectores de la Universidad de los Llanos."

RESPUESTA:

Si bien es cierto el numeral 25, del artículo 20 del Acuerdo Superior NO. 003 de 2021, que contiene el Estatuto General de la Universidad, atribuye al Consejo Superior la facultad de:

"Interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico."

Esta facultad no es absoluta, la misma debe acompasarse teniendo en cuenta que la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución y la ley.

El Consejo Superior Universitario se abstiene de emitir la interpretación solicitada, en virtud de las siguientes situaciones:


1.- Como es sabido, la Universidad inicia proceso eleccionario de Rector para el período 2025 - 2027 y dentro de las etapas de ese proceso de designación por elección se encuentra prevista en el artículo 26 del Estatuto General, la FASE 2 para la revisión de cumplimiento de requisitos así:

*"2. Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:
..."*

2.- Dentro de las prerrogativas del Consejo Superior Universitario se encuentra la prevista en el numeral 6 del artículo 20 del Estatuto General, la de "Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General."

3.- Revisado el contenido de la solicitud se advierte que el alcance de la misma tiene un interés particular en el proceso de elección y designación de Rector, por haber ejercido en propiedad el empleo de Rector en la transición del Estatuto 004 de 2009 y 003 de 2021.

De esta manera, siendo el Consejo Superior Universitario quien convoca la elección de Rector, dirige el proceso elección y designa Rector, el pronunciamiento frente a una situación particular como la que usted plantea en su solicitud, conlleva a los miembros del Consejo Superior Universidad a emitir concepto por fuera de las fases previstas para el proceso de elección, esto es la fase 2, y verse incurso en un conflicto de intereses o en causales de impedimento y recusación que pueden afectar el proceso.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 14 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

En este sentido, será en la fase correspondiente que el Consejo Superior Universitario revise el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, y en esa etapa se recibirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

(...)

El Representante de los Profesores entiende que el proyecto de respuesta significa que los Decanos y el Profesor Pablo Emilio Cruz podrían inscribirse en la convocatoria y es en la fase 2 en donde se les otorgaría respuesta formal a las inquietudes jurídicas planteadas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que no se puede dar una respuesta particular antes de la fase mencionada.

El Representante de los Profesores pregunta si los tres pueden inscribirse en el proceso.

El Presidente responde que el Consejo Superior no puede determinar quién se inscribe en el proceso, cualquier ciudadano que crea cumplir los requisitos puede inscribirse, en el momento de la etapa que le corresponde al Colegiado revisar las hojas de vida y determinar el cumplimiento de los requisitos es donde se debe resolver las peticiones, pero en este momento no se puede hacer porque el numeral segundo del artículo 11 de la Ley 1437 del 2011 dispone que si se conoce el asunto con antelación pueden ser recusados y esto significa que no pueden votar para elegir Rector, porque se conoció del asunto con antelación.

En el mismo sentido, solicita robustecer la respuesta, hacerla más digeribles para las personas que no son abogadas y más práctica para la comunidad educativa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que la Secretaría General queda con el compromiso de hacer los ajustes y profundizar la respuesta.

El Presidente solicita remitir la respuesta definitiva para el conocimiento del Consejo Superior Universitario.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en el transcurso de la sesión se realizarán los ajustes al proyecto de respuesta.


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el proyecto de respuesta a la solicitud elevada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas.

6. SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN Y ORIENTACIÓN – DR. JAVIER DÍAZ CASTRO.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 15 de mayo de 2024, Asunto: "*Solicitud de interpretación y orientación*", firmado por el Dr. Javier Diaz Castro.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 15 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Señores Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, reciban un fraternal saludo de mi parte. Por medio del presente respetuosamente manifiesto mi interés en participar como candidato en el proceso de convocatoria a elección a Rector de la Universidad de los Llanos, el cual está para el mes de junio de este año.

La presente solicitud obedece a que, el Estatuto General - Acuerdo Superior 003 de 2021 art. 11 estableció como requisito general para todos los miembros del Consejo Superior Universitario, en el numeral 6, "no pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción". Igualmente, la norma en mención estableció, en el artículo 9 que el Consejo Académico es un órgano de gobierno y dirección.

Mi solicitud obedece a que actualmente soy decano de la Facultad de Ciencias Económicas, electo por votación y represento a la facultad en el Consejo Académico, el cual es un órgano de gobierno y dirección. En ese sentido, solicito orientación de que debo hacer en este caso para apartarme únicamente de la función i) del AS 012 DE 2009 art. 16., y poder cumplir a cabalidad con los requisitos generales y específicos que establece la normatividad de la Universidad, al momento de la inscripción, con el fin de participar en dicha convocatoria.

*En resumen, la presente solicitud respetuosa pretende que, el Consejo Superior interprete dicha situación evidenciada en el articulado en mención, dado que es una función del colegiado interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita (AS 003 de 2021 art.20 num.25).
(...)*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa, al ser una solicitud sobre el cumplimiento de un requisito particular sobre el proceso de designación por elección al Rector de la Universidad de los Llanos, el sentido de las líneas generales de la respuesta es similar al de la solicitud elevada por el Profesor Pablo Emilio Cruz.


Procede a dar lectura al proyecto de respuesta.

(...)

Atendiendo su petición de fecha 17 de mayo de 2024, en el que informa que aspira a participar en la elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, que debe iniciar en junio/2024 y terminar en agosto/2024, por lo que solicita varias aclaraciones en virtud de su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad de los Llanos, de manera respetuosa debo informarle que el asunto fue sometido a consideración del Consejo Superior, en Sesión No. XX, del XXX, órgano colegiado que decidió:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD:

"Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 de la ley 1755 de 2015, debo indicar que aspiro a participar en la elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, que debe iniciar en junio/2024 y terminar en agosto/2024.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

De ahí que respetuosamente solicito aclarar:

1. En mi calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales debo renunciar a dicho cargo o por el contrario se dispondrá por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad que, basta con el hecho de que, tanto el señor Rector actual el Profesor Charles Robín Arosa Carrera como los decanos en ejercicio, al momento de emitirse la convocatoria, manifestemos el impedimento previsto en el numeral 60 del artículo 110 del Acuerdo Superior 003/2021.

Es necesario precisar que esta petición tiene asa en el precedente impuesto por el Consejo Superior Universitario al resolver el impedimento expuesto por el Rector Pablo Emilio Cruz Casallas para que se apartara, no de su cargo sino del "Conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021" y en "el ejercicio de los roles atribuidos respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos"; para ello, se designó "como Rector Ad — Hoc al empleado público Marco Aurelio Torres Mora - identificado con cedula de ciudadanía No. 79.314.715".

2. Si la respuesta anterior es de orientación a que se debe presentar renuncia al cargo de Decano, aún cuando las funciones de dicho cargo estén limitadas a la respectiva Facultad, es decir, no gobierna el alma mater en plenitud; pido señalar los motivos de la respuesta, para entender porqué se daría una diferenciación entre lo resuelto a favor del profesor PABLO ENLIO CRUZ CASALLAS frente a los actuales aspirantes.

3. ¿Los Consejos de Facultad hacen parte de los órganos de gobierno y dirección de la Universidad?

4. Siendo los Decanos integrantes del Consejo de su respectiva Facultad están cobijados por el impedimento del numeral 6 del artículo 11 del Acuerdo Superior 003/2021?

5. ¿Qué otros colegiados de la Universidad están dentro del alcance del numeral 6 del artículo II del Acuerdo Superior 003/2021?


RESPUESTA:

Si bien es cierto el numeral 25, del artículo 20 del Acuerdo Superior NO. 003 de 2021, que contiene el Estatuto General de la Universidad, atribuye al Consejo Superior la facultad de:

"Interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico."

Esta facultad no es absoluta, la misma debe acompasarse teniendo en cuenta que la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución y la ley.

El Consejo Superior Universitario se abstiene de emitir la interpretación solicitada, en virtud de las siguientes situaciones:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 17 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

1.- Como es sabido, la Universidad inicia proceso eleccionario de Rector para el período 2025 - 2027 y dentro de las etapas de ese proceso de designación por elección se encuentra prevista en el artículo 26 del Estatuto General, la FASE 2 para la revisión de cumplimiento de requisitos así:

"2. Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:
..."

2.- Dentro de las prerrogativas del Consejo Superior Universitario se encuentra la prevista en el numeral 6 del artículo 20 del Estatuto General, la de "Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General."

3.- Revisado el contenido de la solicitud se advierte que el alcance de la misma tiene un interés particular en el proceso de elección y designación de Rector, por haber ejercido en propiedad el empleo de Rector en la transición del Estatuto 004 de 2009 y 003 de 2021.

De esta manera, siendo el Consejo Superior Universitario quien convoca la elección de Rector, dirige el proceso elección y designa Rector, el pronunciamiento frente a una situación particular como la que usted plantea en su solicitud, conlleva a los miembros del Consejo Superior Universidad a emitir concepto por fuera de las fases previstas para el proceso de elección, esto es la fase 2, y verse incurso en un conflicto de intereses o en causales de impedimento y recusación que pueden afectar el proceso.

En este sentido, será en la fase correspondiente que el Consejo Superior Universitario revise el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, y en esa etapa se recibirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.
(...)


El Presidente considera que se debe hacer claridad que quienes consideran que cumplen los requisitos se pueden inscribir en el proceso de designación por elección al Rector de la Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en el proyecto respuesta se debe especificar lo definido en la Ley 1437 del 2011, el hecho de que el Consejo Superior no pierde la competencia de la facultad interpretativa, ni la verificación de requisitos, también se debe clarificar que el ciudadano que considere cumplir los requisitos para aspirar lo puede hacer en el marco del proceso que se reglamentará.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el proyecto de respuesta a la solicitud elevada por el Dr. Javier Díaz Castro.

7. PETICIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL NUMERAL SEXTO (6°) DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO SUPERIOR No. 003 DE 2021 RESPECTO DE UN DECANO EN

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

EJERCICIO. – SR. CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 17 de mayo de 2024, Asunto: "Petición respecto a la aplicación del numeral sexto (6°) del artículo 11 del acuerdo superior no. 003 de 2021 respecto de un decano en ejercicio", firmado por el Sr. Cristóbal Lugo López.

(...)

"Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 de la ley 1755 de 2015, debo indicar que aspiro a participar en la elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027, que debe iniciar en junio/2024 y terminar en agosto/2024.

De ahí que respetuosamente solicito aclarar:

1. En mi calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales debo renunciar a dicho cargo o por el contrario se dispondrá por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad que, basta con el hecho de que, tanto el señor Rector actual el Profesor Charles Robín Arosa Carrera como los decanos en ejercicio, al momento de emitirse la convocatoria, manifestemos el impedimento previsto en el numeral 60 del artículo 110 del Acuerdo Superior 003/2021.

Es necesario precisar que esta petición tiene asa en el precedente impuesto por el Consejo Superior Universitario al resolver el impedimento expuesto por el Rector Pablo Emilio Cruz Casallas para que se apartara, no de su cargo sino del "Conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021" y en "el ejercicio de los roles atribuidos respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos"; para ello, se designó "como Rector Ad — Hoc al empleado público Marco Aurelio Torres Mora - identificado con cedula de ciudadanía No. 79.314.715".


2. Si la respuesta anterior es de orientación a que se debe presentar renuncia al cargo de Decano, aún cuando las funciones de dicho cargo estén limitadas a la respectiva Facultad, es decir, no gobierna el alma mater en plenitud; pido señalar los motivos de la respuesta, para entender porqué se daría una diferenciación entre lo resuelto a favor del profesor PABLO ENLIO CRUZ CASALLAS frente a los actuales aspirantes.

3. ¿Los Consejos de Facultad hacen parte de los órganos de gobierno y dirección de la Universidad?

4. Siendo los Decanos integrantes del Consejo de su respectiva Facultad están cobijados por el impedimento del numeral 6 del artículo 11 del Acuerdo Superior 003/2021?

5. ¿Qué otros colegiados de la Universidad están dentro del alcance del numeral 6 del artículo II del Acuerdo Superior 003/2021?

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 19 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Procede a dar lectura al proyecto de respuesta.

(...)

Si bien es cierto el numeral 25, del artículo 20 del Acuerdo Superior NO. 003 de 2021, que contiene el Estatuto General de la Universidad, atribuye al Consejo Superior la facultad de:

"Interpretar los Acuerdos y Resoluciones que emita, de conformidad con los criterios dispuestos por el ordenamiento jurídico."

Esta facultad no es absoluta, la misma debe acompasarse teniendo en cuenta que la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución y la ley.

El Consejo Superior Universitario se abstiene de emitir la interpretación solicitada, en virtud de las siguientes situaciones:

1.- Como es sabido, la Universidad inicia proceso eleccionario de Rector para el período 2025 - 2027 y dentro de las etapas de ese proceso de designación por elección se encuentra prevista en el artículo 26 del Estatuto General, la FASE 2 para la revisión de cumplimiento de requisitos así:

"2. Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por: ..."


2.- Dentro de las prerrogativas del Consejo Superior Universitario se encuentra la prevista en el numeral 6 del artículo 20 del Estatuto General, la de "Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General."

3.- Revisado el contenido de la solicitud se advierte que el alcance de la misma tiene un interés particular en el proceso de elección y designación de Rector, por haber ejercido en propiedad el empleo de Rector en la transición del Estatuto 004 de 2009 y 003 de 2021.

De esta manera, siendo el Consejo Superior Universitario quien convoca la elección de Rector, dirige el proceso elección y designa Rector, el pronunciamiento frente a una situación particular como la que usted plantea en su solicitud, conlleva a los miembros del Consejo Superior Universidad a emitir concepto por fuera de las fases previstas para el proceso de elección, esto es la fase 2, y verse incurso en un conflicto de intereses o en causales de impedimento y recusación que pueden afectar el proceso.

En este sentido, será en la fase correspondiente que el Consejo Superior Universitario revise el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes, y en esa etapa se recibirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 20 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente indica que se debe otorgar respuesta en el mismo sentido de las peticiones anteriores, porque son peticiones particulares que directamente atañen al proceso de elección de Rector.

El Representante de los Profesores pregunta si el hecho de que los Decanos pertenezcan al Consejo Académico no es impedimento para que se puedan inscribir en el proceso de elección de Rector.

El Presidente responde que en este momento el Consejo Superior no está determinando si la persona se puede inscribir o no, cualquier persona que considere que cumple los requisitos puede proceder a inscribirse.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el proyecto de respuesta a la solicitud elevada por el Sr. Cristóbal Lugo López.

8. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

8.1 "Por el cual se resuelve un impedimento a un servidor público.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio al oficio No. 30.000032 de fecha 12 de junio de 2024, Asunto: Declaración de Impedimento, firmado por el Dr. Charles Robin Arosa Carrera en su condición de Rector de la Universidad de los Llanos.

(...)

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.336 expedida en Villavicencio, en mi condición de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos, me permito manifestar lo siguiente:


Señala la LEY 1437 DE 2011 - ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

(...)

"En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales."

(...)

De lo anterior se desprende, que la norma determina que, cuando se busque declarar o solicitar un impedimento, basta con acudir al superior de quien se considera impedido para establecer su competencia; por lo cual y atendiendo la normatividad interna de la Universidad de los Llanos, dada la calidad que ostento como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad; y además de ello, tal designación corresponde al Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, allí entonces radica la competencia para definir el asunto.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 21 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Con base en lo antepuesto, me permito poner en contexto aspectos de índole normativo, a mencionar:

El Acuerdo Superior 003 de 2021, en su artículo 11, numeral 6º señala como uno de los requisitos generales para ser miembro del Consejo Superior el siguiente:

(...)

ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. *Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:*

(...)

6. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

(...)

A su vez, el artículo 10 de Acuerdo Superior No. 003 de 2021, indica:

(...)

ARTÍCULO 10º. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, el cual está integrado en la forma establecida en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, así:*

(...)

9. *El Rector de la Universidad, con voz pero sin voto. (...)*

(...)

ARTÍCULO 21º. CONSEJO ACADÉMICO. *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por los siguientes miembros:*

1. *El Rector, quien es su presidente. (...)*

(...)


ARTÍCULO 7º. CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: *Se constituye como Órgano de dirección, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales en la Universidad, cuyos miembros serán designados por el Rector, para períodos de un año y estará conformado por:*

1. *El Rector o su delegado, quien lo presidirá. (...)*

Siendo así lo descrito, los apartes normativos implican que: (i) el Rector de la Universidad es miembro del Consejo Superior Universitario; (ii) el Rector funge como presidente del Consejo Académico; (iii) el Rector es el presidente del Consejo Electoral. Por lo cual, y ante la decisión de presentarme al proceso de designación por elección del rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2025 – 2027, me es imperioso proceder a declararme impedido de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

(...)

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. *Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 22 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

(...)

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera,

Consejero Ponente: Doctor Rafael E. Ostau De Lafont Planeta, en sentencia con Radicación núm.: 25000-23-15-000-2010-001610-01 del 17 de marzo de 2011, señaló:

(...)

Según la jurisprudencia de esta Sala, el interés que genera el conflicto debe ser directo, es decir que la decisión debe redundar en beneficio del servidor público en forma inmediata, esto es, sin necesidad de que medien circunstancias o elementos externos a la misma; que se produzca un beneficio especial, particular y concreto en favor suyo, de su cónyuge o de un pariente; y que además no se manifieste el impedimento por esa situación personal o familiar en el trámite del asunto, tal como lo ha señalado la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, al pronunciarse de fondo en procesos de pérdida de investidura de los congresistas.

(...)

Sobre las situaciones que puedan derivarse de un conflicto de interés, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto con Radicación No: 1.903 del 15 de mayo de 2008, Consejero Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo, señaló:

(...)

"De acuerdo con lo expresado por Consejo de Estado, el conflicto de intereses se estructura cuando el servidor público con su actuación se favorezca a sí mismo o a sus parientes. El constituyente quiso evitar, al prever la ocurrencia del conflicto de intereses, que el servidor público con su accionar haga prevalecer su interés personal o familiar sobre el general. Busca acabar con las ventajas personales distintas a las que se predicen de la generalidad." Resaltos propios


(...)

Por tal razón, de conformidad con la posibilidad que me otorga el Estatuto General – Acuerdo Superior No 003 de 2021, de presentarme a la reelección para el siguiente periodo institucional, y teniendo presente garantizar los principios que rigen la función pública, así como la transparencia de las actuaciones administrativas, procedo a declararme impedido, solicitando que el mismo tenga los alcances que requieren mientras dura el proceso de designación por elección.

Con base en lo antepuesto, solicito de manera específica que el impedimento que declaro abarque los siguientes criterios: (i) actuaciones, gestiones, facultades y decisiones que me asisten en materia electoral como Rector en propiedad; (ii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Superior Universitario; y (iii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Académico.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la Ley 1437 del 2011 dispone la manera en que se debe tramitar los impedimentos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 23 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

(...)


Entonces, le corresponde al Consejo Superior Universitario resolver el impedimento a través de una Resolución Superior porque es una de las maneras en las que el Colegiado toma las decisiones. Indica que, al aceptarse el impedimento, se debe designar un Rector ad hoc, recalca que el Colegiado debe revisar la declaración de impedimento y los aspectos sobre los cuales lo solicita, si encuentran que se han dado los presupuestos para aceptar el impedimento se debe designar un Rector ad hoc para estos asuntos.

El Presidente clarifica que el Consejo Superior no es que sea el superior jerárquico del Rector, pero sí es el superior jerárquico administrativo, como es quien lo designa y le concede las vacaciones, es a quien le corresponde decidir sobre su declaración de impedimento.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que, frente a las funciones del Rector en el Consejo Superior, la situación se presenta porque el Rector es miembro con voz, pero sin voto, además, el Colegiado es quien reglamenta el proceso de designación por elección, proceso en el cual manifiesta su interés de participar.

Frente a las funciones de Rector en el Consejo Académico, es porque no puede pertenecer a otro órgano dirección y gobierno, además, funge la presidencia de este órgano colegiado.

Frente a las funciones de Rector en el Consejo Electoral, si bien es cierto, el Electoral no participa en el proceso de designación por elección al Rector, si le corresponde al Rector en propiedad emitir las reglamentaciones para quienes van a aspirar a ser miembros del Consejo Superior. Entonces, está abarcando tres aspectos en los cuales puede tener un interés directo siendo candidato para la

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 24 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

reelección, jurídicamente lo que se ha analizado con la Asesora Jurídica Externa es que están dados todos los presupuestos para tramitar el impedimento.

El Presidente clarifica que en el evento de designar un Rector ad hoc únicamente es para las actuaciones de los procesos de elección.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recalca que la solicitud del Rector es para separarse del Consejo Superior mientras dura todo el proceso de designación por elección, porque la norma exige no pertenecer al Consejo Superior, aunque al Rector en propiedad se le exceptúa del cumplimiento de este requisito por ser autorizado para reelegirse.

La Asesora Jurídica Externa indica que como han estado frente a esta situación en varias oportunidades, hay una queja recurrente para que el proceso sea lo más tranquilo posible, si el Rector continúa asistiendo a las sesiones del Consejo Superior frente a otros temas se percibe por fuera como una desventaja frente a los demás aspirantes, por esto es la recomendación de que se aparte de las sesiones este órgano Colegiado.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que esta situación previene muchos líos jurídicos, acciones de tutela y reclamaciones, por lo cual es inminente la necesidad de que el Consejo Superior designe un Rector ad hoc para estos tres aspectos:

- Actuaciones, gestiones, facultades y decisiones en materia electoral como Rector en propiedad;
- Actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Superior Universitario; y
- Actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Académico

En el mismo sentido, procede a dar lectura a la parte considerativa del proyecto de Resolución Superior:


(...)

Que el numeral 26 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General establece como función del Consejo Superior Universitario las demás que le atribuyan la Constitución Política, las Leyes, los Estatutos, reglamentos y demás ordenamientos normativos de la Universidad.

Que el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, señala que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y, dicho cuerpo colegiado es quien efectúa la designación de Rector.

Que el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - regula el trámite de los impedimentos y recusaciones.

Que por oficio No. 30.000032 del 12 de junio de 2024 el señor Charles Robin Arosa Carrera identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.336 en calidad de Rector de la Universidad de los Llanos, manifestó al Consejo Superior Universitario: sea aceptada la causal de impedimento contemplada en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, por tal razón, solicita que se declare el mismos sobre las siguientes materias: (i) actuaciones, gestiones, facultades y

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 25 de 63	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

decisiones que me asisten en materia electoral como Rector en propiedad; (ii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Superior Universitario; y (iii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Académico.

Que las razones aducidas por el señor Charles Robin Arosa Carrera se comunican así según el escrito de fecha 12 de junio de 2024:

"ante la decisión de presentarme al proceso de designación por elección del rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2025 – 2027, me es imperioso proceder a declararme impedido de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011

(...)

Por tal razón, de conformidad con la posibilidad que me otorga el Estatuto General – Acuerdo Superior No 003 de 2021, de presentarme a la reelección para el siguiente periodo institucional, y teniendo presente garantizar los principios que rigen la función pública, así como la transparencia de las actuaciones administrativas, procedo a declararme impedido, solicitando que el mismo tenga los alcances que requieren mientras dura el proceso de designación por elección.


Con base en lo antepuesto, solicito de manera específica que el impedimento que declaro abarque los siguientes criterios: (i) actuaciones, gestiones, facultades y decisiones que me asisten en materia electoral como Rector en propiedad; (ii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Superior Universitario; y (iii) actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Académico".

Que el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 define los conflictos de interés y causales de impedimento y recusación cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público. La causal prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 alegada por el señor Charles Robin Arosa Carrera está descrita en la norma de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho".

Que el Consejo de Estado en Radicado No. 11001-03-28-000-2015-00019-00 de fecha 13 de octubre 2016 definió el impedimento como el ejercicio de auto restricción del mismo servidor público, quien en su intimidad reconoce un potencial beneficio y luego lo transmite para que sean sus iguales quienes juzguen si dicha situación particular, en el marco de sus funciones, devala un provecho o ventaja personal."

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 26 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

En la parte resolutive, se debe definir de conformidad con las decisiones del Consejo Superior Universitario, en el primer artículo se debe aceptar o no el impedimento al servidor público, en el caso de que se acepte el impedimento, se debe designar un Rector ad hoc, para lo cual se debe requerir una certificación a la División de Servicios Administrativos para que de los empleados públicos que cumplan requisitos, el Colegiado proceda a designar un Rector ad hoc para ser registrado en el Acto Administrativo.

El Presidente manifiesta que es suficiente ilustración.

El Representante del Sector Productivo pregunta si puede designar como Rector Ad Hoc a una persona externa.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el párrafo 3 del artículo 24 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos dispone que, para ser Rector encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos.

El Presidente pide someter a votación nominal la solicitud de impedimento presentado por el Rector de la Universidad de los Llanos.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación si se acepta la solicitud de impedimento presentado por el Rector de la Universidad de los Llanos.

Votación:

- **Afirmativos: Profesores, Sector Productivo, Egresados, Estudiantes, Directivas Académicas, Ex Rectores, Presidente – Delegado del MEN**


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que ha sido aceptada la solicitud de impedimento presentada por el Rector de la Universidad de los Llanos.

El impedimento fue aceptado en tres aspectos:

- Actuaciones, gestiones, facultades y decisiones en materia electoral como Rector en propiedad;
- Actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Superior Universitario; y
- Actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Académico.

El Presidente indica que se debe designar un Rector Ad Hoc que cumpla los mismos requisitos para ser Rector en propiedad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente, el párrafo 3 del artículo 24 del Estatuto General de la Universidad de los Llanos dispone que, para ser Rector

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 27 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

encargado, se deben reunir los mismos requisitos exigidos para ser Rector titular y estar desempeñando el cargo de Vicerrector o Decano de la Universidad de los Llanos.

En virtud de lo anterior, sugiere solicitar una certificación a la División de Servicios Administrativos de quienes cumplen los requisitos para ser Rector Ad Hoc.

El Presidente autoriza solicitar la certificación a la División de Servicios Administrativos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que en comunicación con el Jefe de la División de Servicios Administrativos manifiesta que en (15) minutos puede entregar la certificación solicitada por el Colegiado.

Por otra parte, y mientras se radica la certificación emitida por la División de servicios Administrativos, sugiere revisar el proyecto de respuesta a las solicitudes relacionadas con el proceso de designación por elección al Rector de la Universidad de los Llanos.

5. SOLICITUD INTERPRETACIÓN NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO SUPERIOR No. 003 DE 2021, "ESTATUTO SUPERIOR UNILLANOS" – DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS.

La Asesora Jurídica Externa procede a dar lectura al proyecto de respuesta a la solicitud elevada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas.

El Presidente considera que la respuesta es clara y transparente, por lo tanto, no tiene observaciones, asimismo, recuerda que la respuesta ya fue aprobada por el Consejo Superior Universitario.

DECISIÓN:


El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la respuesta a otorgar a la petición elevada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas.

8. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR

8.1 "Por el cual se resuelve un impedimento a un servidor público.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura la certificación emitida por la División de Servicios Administrativos de los empleados que cumplen requisitos para ser Rector encargado una vez revisados su historia laboral.

- Omaira Elizabeth González – Directora General de Currículo.
- Marco Aurelio Torres Mora – Director General de Investigaciones.
- Cristóbal Lugo López – Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- Fernando Campos Polo - Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
- Elvis Miguel Pérez Rodríguez - Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías.
- Eduardo Castillo – Profesor de carrera
- Luz Miryam Tobón Borrero - Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 28 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- Pablo Emilio Cruz Casallas – Profesor de carrera
- Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica.

El Representante de las Directivas Académicas pregunta si solo pueden designar Rector ad hoc a los Decanos, Vicerrectores o aquellos empleados que cumplan requisitos. Asimismo, pregunta por qué no se tiene en cuenta al Vicerrector de Recursos Universitarios.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el Estatuto General dispone que deben ser Decanos o Vicerrectores.

El Representante del Sector Productivo pregunta por qué no se tiene en cuenta al Decano Javier Díaz Castro.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Siendo las (10:30 am) se registra asistencia del Representante del Presidente de la República.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Jefe de la División de Servicios Administrativos a través de WhatsApp envió un audio que indica que en la historia laboral del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas no reposa los documentos que aportó en el proceso de designación por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo 2021 - 2024, frente a la experiencia administrativa solo aparece la que ha adquirido en la Universidad como Decano, tiene entendido que cuando concursó para Rector aportó otra experiencia administrativa ajena a la Universidad y como no está en la historia laboral no la puede certificar.


El Representante del Sector Productivo indica que existe la Ley Antitrámites, el Decano radicó los documentos a la Secretaría General al momento de participar en el proceso de elección de Rector.

El Representante de los Estudiantes afirma que tiene conocimiento que el Decano Javier Díaz Castro fue candidato habilitado para el proceso de elección de Rector anterior.

El Representante de los Egresados entiende que el proceso es diferente y clasificatorio, el Profesor clasificó, pero no ganó la designación por elección, por lo tanto, no reposa su documentación en la hoja de vida, en su historia laboral debe reposar los documentos aportados para el cargo de dirección de Decano.

El Representante del Presidente de la República indica que si bien hay una Ley Antitrámites, se debe tener en cuenta el avance del sistema de información de la Universidad, si no existe un sistema, la información no se puede migrar de un lado a otro sin una base de datos que lo establezca, ahora, recuerda que el Consejo Superior hace una interpretación de la documentación aportada por el Decano en el proceso de elección anterior, la falencia es que el Decano solo aporta esta documentación para el proceso de elección de Rector.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que las hojas de vida de los empleados públicos de la Universidad reposan en la División de Servicios Administrativos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 29 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresar al desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 012 de 2024, el Jefe de la División de Servicios Administrativos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU contextualiza que en la certificación no está un pronunciamiento respecto al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el Vicerrector de Recursos Universitarios.

El Representante del Sector Productivo agrega que el Decano fue candidato a la Rectoría y clasificó en la terna.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos informa que en la historia laboral que reposa en la División no es la misma que reposa en otras oficinas cuando se postula para determinados cargos, hace saber que el Decano Javier Díaz se postuló con una experiencia administrativa externa, por Ley Antitrámites a la Universidad le corresponde certificar la experiencia administrativa interna, la experiencia administrativa externa debe reposar en la historia laboral que no es la misma que aportó en el proceso de elección de Rector. Concluye que como jefe de la División de Servicios Administrativos no puede certificar lo que no reposa en la historia laboral, si el Decano hubiese ganado la convocatoria de Rector seguramente la documentación reposaría en su historia laboral.

El Representante del Sector Productivo sugiere a la División de Servicios Administrativos actualizar las hojas de vida.


El Representante de los Egresados señala que la responsabilidad de actualizar la hoja de vida es de cada funcionario de acuerdo a la experiencia que vaya obteniendo, es claro que lo que reposa en este momento en la División de Servicios Administrativos es lo correspondiente al respaldo en el cual se nombra la persona en el cargo.

El Representante del Presidente de la República pregunta si la Ley Antitrámites solo establece que se deben evitar los trámites de documentos internos, no establece que al haber presentado esta documentación en un proceso electoral de la misma Universidad debe reposar en su historia laboral.

El Jefe de la División de Servicios Administrativos responde que desde su rol le corresponde certificar lo que reposa en la historia laboral del empleado.

El Presidente entiende que los documentos que soportan la hoja de vida es para el cargo de Decano, la razón por la cual el funcionario no puede certificar esta experiencia es porque el Decano no ha actualizado la hoja de vida.

El Representante de los Estudiantes indica que el Consejo Superior tiene claridad que el Decano en su momento cumplió los requisitos del proceso de elección de Rector y quedó segundo en la consulta, desconoce si se deben remitir estrictamente al certificado emitido por la División de Servicios Administrativos, teniendo conocimiento que el Decano fue un candidato que cumplió requisitos, ya que finalmente lo que establece el Estatuto General es que debe cumplir requisitos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 30 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Presidente de la República pregunta qué ocurre si el Consejo Superior designa a un Rector ad hoc qué va a ser candidato, señala que se están enfrascando en una discusión cuando el Decano probablemente va a ser candidato.

El Representante de los Egresados considera que lo correcto es comunicarse con el Decano, informarle la situación y preguntarle si está interesado en ser Rector ad hoc, si responde afirmativamente se le debe solicitar que allegue los documentos correspondientes respaldando los requisitos.

El Representante de los Estudiantes indica que indistintamente en que el Decano sea designado como Rector Ad hoc, en este momento es importante tener la claridad si cumple o no los requisitos para ser Rector.

El Representante de los Egresados indica que a los entes de control les interesa los respaldos existentes de la documentación que acrediten el cumplimiento de los requisitos, por lo tanto, el Consejo Superior debe actuar sobre la realidad de la documentación.

El Representante del Presidente de la República manifiesta estar de acuerdo con lo indicado por el Representante de los Egresados, el Consejo Superior no puede certificar por encima de la División de Servicios Administrativos, en su momento el Colegiado interpretó un documento de su hoja de vida en el marco de un anterior proceso de elección de Rector, esto no significa que el Decano no pueda ser candidato en la futura convocatoria. Concluye que a la fecha y con la documentación que reposa en la División de Servicios Administrativos el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas no puede ser nombrado Rector ad hoc.

El Presidente manifiesta que la División de Servicios Administrativos ya emitió las certificaciones, el Consejo Superior debe tomar decisiones informadas con conocimiento previo, las certificaciones emitidas presumen de legalidad y sobre esto el Colegiado se debe pronunciar.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al artículo primero de la Ley 190 de 1995, así:


(...)

Artículo 1º.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

(...)

El Presidente indica que el Colegiado tiene claridad que se puede nombrar como Rector ad hoc a los Vicerrectores o Decanos que cumplan los requisitos para ser Rector en propiedad.

El Representante del Presidente de la República propone designar como Rectora ad hoc a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 31 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Egresados propone designar como Rector ad hoc al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación las propuestas de funcionarios para ser designados como Rector Ad hoc de la Universidad de los Llanos, así:

- **Propuesta 1: Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.**
- **Propuesta 2: Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.**

Votación:

- **Propuesta 1: Estudiantes, Sector Productivo, Profesores, Directivas Académicas, Representante del Presidente de la Republica y Presidente – Delegado MEN.**
- **Propuesta 2: Representante de los Egresados.**

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó designar como Rectora ad hoc a la Sra. Luz Miryam Tobón Borrero, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en comunicación vía telefónica con la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, manifestó su aceptación a la designación como Rectora Ad hoc y solicitó una reunión urgente con la Secretaría General para lo pertinente, recalca que fue en su momento Representante de las Directivas Académicas y por lo tanto no desconoce el proceso.

Se procede a dar lectura a la Resolución Superior:

(...)


Artículo 1. Aceptar el impedimento presentado por el servidor Charles Robin Arosa Carrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336, en su condición de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos, mientras dura el proceso de designación por elección del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2025 – 2027, para los siguientes asuntos:

Actuaciones, gestiones, facultades y decisiones en materia electoral como Rector en propiedad; Actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Superior Universitario; y Actuaciones y roles atribuidos al Rector en propiedad ante el Consejo Académico.

Artículo 2. Designar como Rectora ad hoc a la empleada pública Luz Miryam Tobón Borrero identificada con cédula de ciudadanía No. 40.382.398, quien desempeña el empleo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para que tramite las diligencias en lo que corresponde a lo descrito en el Artículo 1 de ésta decisión.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición y notificación.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 32 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se resuelve un impedimento a un servidor público".

OBJETO: "Por la cual se resuelve un impedimento a un servidor público".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Aceptar el impedimento presentado por el servidor Charles Robin Arosa Carrera, en su condición de Rector en propiedad de la Universidad de los Llanos, mientras dura el proceso de designación por elección del Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional 2025 – 2027.**
- **Designar como Rectora ad hoc a la empleada pública Luz Miryam Tobón Borrero, quien desempeña el empleo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud para que tramite las diligencias en lo que corresponde a lo descrito en el Artículo 1 de ésta decisión.**
- **Vigencia.**

El Representante de los Egresados sugiere que el jefe de la División de Servicios Administrativos realice un llamado formal a todos los funcionarios para que por interés propio actualicen su hoja de vida.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que a los empleados públicos se les remite una circular en la que solicitan actualizar la hoja de vida de conformidad con las exigencias del SIGEP, a corte del último día del mes de mayo.

8.2 "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027".


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU expresa que desde la Secretaría General se proyectó de manera genérica lo que jurídicamente y según lo revisado con la Asesora Jurídica Externa debería tenerse en cuenta para el proceso de designación por elección al Rector de la Universidad de los Llanos, sugiere debatir el proyecto de Resolución Superior artículo por artículo y así se va aprobando el cronograma, ya que el Estatuto General dispone que en el mes de junio se debe aprobar la convocatoria.

Procede a dar lectura al proyecto de Resolución Superior

(...)

CONSIDERANDO

Que el Literal e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina como una de las funciones del Consejo Superior Universitario: Designar y remover al rector en la forma que lo prevean sus estatutos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 33 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Que el Numeral 6 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior: Designar y remover al Rector en la forma que prevea el presente Estatuto General.

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- contempla la designación mediante convocatoria abierta reglamentada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución Superior en la cual se establezca el procedimiento de elección. La convocatoria deberá expedirse durante el mes de junio del último año del período Institucional de Rector y la designación deberá cumplirse antes de finalizar el mes de agosto.

Que el Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- establece las siguientes fases:

(...)

1. Inscripción de aspirantes. Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto.

2. Revisión del cumplimiento de requisitos. Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria;

3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Rector, con la comunidad universitaria en cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta.

4. Consulta previa: es la fase en la que la lista de aspirantes admitidos será sometida a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados.


5. Designación del Rector. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario designa al Rector de la Universidad, actuación que se surtirá en el mes de agosto anterior al inicio del período Institucional.

(...)

Que los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto No. 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 1952 de 2021 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, Acuerdo Superior No. 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 0XX del XX de junio de 2024, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 34 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente sugiere agregar en las consideraciones la Ley 2080 de 2021.

(...)

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de designación por elección del empleo público de Rector de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos estatutariamente, en los términos y condiciones previstos en esta Resolución Superior.

Artículo 2. Definición del empleo. De acuerdo con lo ordenado por el Artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- el Rector es: el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Es designado por el Consejo Superior Universitario para un período de tres (3) años, ante el cual toma posesión. El empleo de Rector es de dedicación exclusiva. Podrá desarrollar actividades misionales al interior de la Universidad de los Llanos en el ejercicio del cargo o ante autoridades nacionales relacionadas con la educación superior.


Artículo 3. Requisitos. Conforme con los Artículos 11 y 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -Estatuto General- podrán participar dentro de la convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- *Requisitos Generales*

1. *No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
2. *No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.*
3. *No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.*
4. *No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*
5. *No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.*

- *Requisitos Específicos*

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
2. *Poseer título universitario y título de posgrado a nivel de maestría, especialización médica o doctorado legalmente reconocido.*
3. *Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*
4. *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años, en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES).*
5. *No pertenecer al Consejo Superior de la Universidad por lo menos un (1) año antes de la inscripción.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 35 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

6. *No haber sido Rector en propiedad en vigencia de este Estatuto.*

Parágrafo 1. Se exceptúa del cumplimiento de los Numerales 5 y 6 al Rector en propiedad que aspire ser reelegido, lo anterior, según el Parágrafo 1 del Artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021.

Parágrafo 2. El Rector podrá aspirar a ser reelegido, únicamente, para el período inmediatamente siguiente, siempre y cuando haya cumplido, mínimo, con el setenta por ciento (70%) de los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional, que le fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, al inicio de su primer período.

En desarrollo del Numeral 13 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021, el Consejo Superior evaluará y aprobará los indicadores de gestión del Plan de Acción Institucional ejecutado por el Rector en propiedad que aspire ser reelegido, para lo cual, deberá tener en cuenta el informe de monitoreo al desarrollo de las metas establecidas en el Plan realizado por la oficina Asesora de Planeación y el informe de verificación presentado por la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en el que conste el seguimiento y la evaluación correspondiente al cumplimiento del Plan.

Parágrafo 3. Los requisitos generales previstos en los numerales 1, 2 y 3, se acreditarán con el certificado correspondiente, con fecha de expedición inferior a un mes antes de la fecha de la inscripción. A excepción del Rector en propiedad que aspire ser reelegido, los requisitos generales previstos en los numerales 4 y 5 deberán acreditarse cada uno con declaración juramentada.

Parágrafo 4. Para efectos de precisar el requisito exigido en el Numeral 1 de los requisitos específicos deberá acreditarse anexando:

i. Fotocopia de cédula de ciudadanía.

Parágrafo 5. Para efectos de precisar el requisito exigido en el Numeral 2 de los requisitos específicos se establece:


• Para el pregrado deberá allegar los siguientes documentos:

- i. Fotocopia del acta de grado;*
- ii. Fotocopia del respectivo diploma;*
- iii. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente si la profesión la exige.*

• Para el posgrado deberá allegar los siguientes documentos:

- i. Fotocopia del acta de grado;*
- ii. Fotocopia del respectivo diploma.*

• Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 36 de 63	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

i. Fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.

(...)

El Representante del Sector Productivo manifiesta que los Profesores deben tener su hoja de vida actualizada, por lo tanto, pregunta si es válido que un Profesor que se presenta a la convocatoria solicite aplicar la Ley Antitrámites.

El Representante de los Egresados responde que es válido.

El Presidente clarifica que los documentos deben reposar dentro de la historia laboral del aspirante, sin embargo, el proceso permite que el aspirante allegue todos los documentos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que la norma está estructurada para que el aspirante anexe lo que pretende hacer valer para el cumplimiento de los requisitos.

(...)

Parágrafo 6. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia como Docente universitario de tiempo completo" exigida en el Numeral 3 del Artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, se establece que:

i. Se aplica a la docencia universitaria en Instituciones públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.

Para su acreditación deberán allegarse los siguientes documentos:

ii. Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene, debidamente identificado. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación, horas acreditadas.


Cuando la certificación no sea expedida por el Representante Legal de la entidad pública o privada de donde proviene, deberá además estar acompañada del documento que acredite que tiene asignada o delegada la función de expedir las certificaciones.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

Parágrafo 7. Quienes acrediten su experiencia docente de manera parcial bajo las dos modalidades (tiempo completo, hora cátedra), deberán tener en cuenta su equivalente en horas.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica qué Profesor debe acreditar 5 años de experiencia docente o su equivalente a 7200 horas de cátedra, ejemplifica, el aspirante puede acreditar tres años como Profesor de tiempo completo y el resto lo debe hacer por equivalencia según corresponda.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 37 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

Parágrafo 8. Para efectos de acreditar el requisito de "experiencia administrativa" exigida en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Acreditar experiencia administrativa de por lo menos cinco (5) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, de los cuales, por lo menos cuatro (4) años deben corresponder a Instituciones de Educación Superior (IES).

Para su acreditación deberá allegar los siguientes documentos:

Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene, debidamente identificado. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio, jornada laboral, y las funciones desempeñadas.

Cuando la certificación no sea expedida por el Representante Legal de la entidad pública o privada de donde proviene, deberá además estar acompañada del documento que acredite que tiene asignada o delegada la función de expedir las certificaciones; cuando se trate de entidades privadas deberá certificarse que el empleo es del nivel directivo en la estructura de la entidad.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se remitió o se envió la certificación.

(...)


El Representante del Sector Productivo pregunta cuál es el nivel directivo en la Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el cargo de Rector, Decanos, Vicerrectores, Secretario General y Directores Generales.

El Representante del Sector Productivo pregunta si la representación en el Consejo Superior acredita experiencia del nivel directivo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la representación del Consejo Superior hace su equivalencia a nivel directivo por un pronunciamiento que hizo el Consejo de Estado. El aspecto de los Consejos Directivos ya tiene un antecedente en otra Universidad del país en donde hay un pronunciamiento del Consejo de Estado en el que dice específicamente que quien haya ejercido funciones en Consejos directivos de universidades se le tiene en cuenta como empleo del nivel directivo.

El Representante de los Egresados pregunta si es necesario hacer la claridad respecto de la experiencia adquirida en los Consejos Superiores, para qué cuando se esté analizando un certificado que acredite esta experiencia no lo invaliden debido a que no se referencia el nivel del empleo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 38 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que esta situación sucederá no solo en este caso, sino también con las certificaciones emitidas por entidades privadas, se debe analizar la certificación y revisar la estructura de la entidad privada para determinar si el cargo corresponde al nivel directivo. Además, es una carga que no la debe asumir el Consejo Superior si no quien pretenda hacer valer el requisito.

(...)

Artículo 4. La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos, y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a remitir a las autoridades respectivas.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Consejo Superior tiene toda la facultad de comunicarse para aclarar las dudas frente al cumplimiento de este requisito.

(...)

FASE 1

Artículo 5. Inscripción de Aspirantes. Los aspirantes podrán inscribirse mediante radicación de la hoja de vida y los soportes, durante los días hábiles entre el xx de julio y el xx de julio de 2024 inclusive, así:


(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone que el inicio de las inscripciones sea a partir del 2 de julio de 2024.

El Representante de los Profesores indica que para el día 2 de julio del 2024, los Profesores de la Universidad están en vacaciones, si bien se han vislumbrado unas personas que pretenden aspirar al cargo, el Consejo Superior no tiene el (100%) de seguridad que otras personas hayan manifestado públicamente su intención de participar en el proceso, por lo tanto, solicita que el periodo de inscripción inicie a partir del 8 de julio de 2024, que es la fecha en la que finaliza las vacaciones colectivas de los Profesores.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU expresa que desde la Secretaría General se hizo la trazabilidad de las cinco fases del proceso de designación por elección al Rector, iniciando el día 2 de julio del 2024, la elección se desarrollaría en términos normales el 29 de agosto de 2024, es decir, a dos días de la fecha límite, además, se debe tener en cuenta que la elección es de orden nacional, por lo tanto, se requiere publicar la convocatoria lo más pronto posible en radio y prensa. Concluye que iniciando las inscripciones el 2 de julio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024, otorgando 10 días para la inscripción, se cierra el proceso de elección el 29 de agosto del 2024.

El Representante del Presidente de la República señala que postularse al proceso de elección de Rector no es una de las funciones de un Profesor, entonces, no importa si un Profesor está o no en vacaciones, además los Profesores ingresan el 8 de julio de vacaciones, por lo tanto, tienen 7 días más para poder participar en el proceso.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 39 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante del Sector Productivo pregunta que dispone el Estatuto General frente al proceso de elección de Rector.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el Estatuto General dispone que la elección de Rector debe iniciar en el mes de junio y terminar en el mes de agosto.

El Presidente entiende la postura del Representante de los Profesores, no obstante, se debe respetar lo establecido en el Estatuto General, adicionalmente, es del fuero personal de quien quiera inscribirse. Además, se debe hacer una publicidad amplia para que todos tengan conocimiento.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU hace saber que desde la Secretaría General se está alistando la publicación en el Diario Oficial, pauta en Blu Radio, publicación en el diario El Espectador, redes sociales y boletines, asimismo, se solicitó a la Vicerrectoría de Recursos el presupuesto para poder dar celeridad a la publicación de la convocatoria.

La propuesta es que las inscripciones inicien día 2 de julio hasta el 15 de julio de 2024, el proceso no puede iniciar antes debido a que el Acto Administrativo debe surtir el proceso de firmas, posteriormente, se debe cotizar la publicación en los diferentes medios para que se puedan justificar la entrega de los recursos y finalmente efectuar la publicación.

El Presidente insiste que qué se debe dar cumplimiento a lo definido en el Estatuto General, además, después de las vacaciones, los Profesores tienen una semana más para poder inscribirse.

El Representante de los Profesores manifiesta que es prudencial el tiempo, ya que hay una semana después de vacaciones para poder realizar el proceso de inscripción, en este sentido, manifiesta estar de acuerdo con las fechas propuestas.

(...)

- *En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,*
- *A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.)*


(...)

El Presidente indica que se está garantizando el proceso de inscripción a través de dos formas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se está clarificando el horario en cada una de las formas de inscripción.

El Representante de los Egresados manifiesta que en el Acto Administrativo se ve reflejado todos los aprendizajes obtenidos en los procesos anteriores.

El Representante del Presidente de la República pregunta que ocurre si un aspirante envía la inscripción a través de correo electrónico el día viernes 12 de julio de 2024 a las (06:00 Pm).

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 40 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que el 12 de julio de 2024 aún puede desarrollar el proceso de inscripción, ya que la inscripción va hasta el 15 de julio de 2024, el problema se presenta si realiza el proceso de inscripción el día 15 de julio a las (06:00 Pm), porque queda por fuera del proceso.

El Representante de las Directivas Académicas recomienda clarificar que el proceso de inscripción es desde las (8:00 Am) del 02 de julio hasta las (05:00 Pm) del 15 de julio del 2024.

(...)

No se tendrán por recibidas las inscripciones y las hojas de vida que se envíen por fuera del horario establecido, ni las que se envíen a correos distintos al establecido en la presente convocatoria.

(...)

(...)

Para la inscripción en forma personal debe allegarse: la hoja de vida y soportes en físico debidamente foliada, además, allegar una copia en medio magnético de los documentos que se presenten, los cuales deben corresponder íntegramente a los soportes entregados en físico.

Para la inscripción a través del correo electrónico debe allegarse: hoja de vida y soportes debidamente foliados.

Los aspirantes en cualquiera de las dos formas de inscripción (Personal – correo electrónico) deberán anexar:

1. *La hoja de vida y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos;*

2. *Programa de gobierno donde se haga referencia a:*

2.1 Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período 2025-2027, teniendo como marco de referencia el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.


2.2 Además, en su elaboración deberá contemplar la participación de Profesores de tiempo completo, Estudiantes y Egresados, en tanto que, será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción Institucional que el elegido debe construir para su período de administración.

(...)

El Representante del Presidente de la República pregunta si el aspirante debe demostrar que el programa de gobierno lo hizo en participación con la comunidad.

El Presidente indica que una persona externa presenta inconvenientes para la acreditación de este requisito, diferente es que dentro de su plan de gobierno contemple a Estudiantes, Egresados y Profesores de tiempo completo.

El Representante del Presidente de la República manifiesta estar de acuerdo con las instancias democráticas de participación, sin embargo, manifiesta su preocupación con hacer un proceso totalmente endógeno, que esté limitando a elegir a cualquier persona externa de la Universidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 41 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Representante de los Egresados recalca que cuando se discutió el Estatuto General se advirtió que la elección de Rector se definió únicamente para los Profesores de la Universidad.

El Presidente indica que teniendo en cuenta que la convocatoria es pública y que se puede inscribir personas externas a la Universidad, sugiere mejorar la redacción del artículo, ya que es muy difícil que una persona externa acredite el cumplimiento de ese requisito, sugiere redactar que en el programa de gobierno se debe contemplar propuestas para estos estamentos.

El Representante de los Estudiantes solicita incluir al estamento de los administrativos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU afirma que en el programa de gobierno se deben contemplar propuestas para los estamentos que participan en la consulta previa.

El Representante de los Egresados pregunta qué hace referencia a otros documentos institucionales que consideren pertinentes.

El Presidente responde que otro documento podría ser el Plan Nacional de Desarrollo en temas educativos.

(...)

2.3 Certificación expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM en el que conste no estar incurso en procesos de alimentos.

(...)

El Representante del Sector Productivo manifiesta no tener claridad del requisito.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que es una plataforma en donde la persona debe crear un usuario, contraseña y posteriormente la entidad expide una certificación que indica que si la persona está en curso o no en procesos alimentarios.

El Representante del Presidente de la República añade que esta certificación la exigen en cualquier cargo público, también la exigen para ser Profesor catedrático en la Universidad de los Llanos.

El Representante de los Estudiantes pregunta si este requisito inhabilitaría únicamente a la persona que esté como moroso.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

La Asesora Jurídica Externa añade que el REDAM tiene aproximadamente cinco restricciones si aparece como deudor, no puede ejercer empleos públicos, si es empleado público se debe suspender del ejercicio de sus funciones, no puede salir del país y no puede enajenar bienes.

(...)

2.4 Declaración juramentada de bienes y rentas, debidamente firmada (definir vigencia).

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 42 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que la declaración juramentada debe ser la del último año.

El Representante del Sector Productivo indica que este requisito no es legal, recuerda que el marco es el Estatuto General y la Ley 30 de 1992.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que lo que se trató de hacer jurídicamente fue traer adelantada una propuesta para no iniciar de cero en la sesión del Consejo Superior, pero no es una decisión del Secretario General, el Colegiado puede hacer los ajustes que consideren pertinentes.

El Representante del Presidente de la República indica que esta es la función de la Secretaría General, indica que después de elecciones sí se pretende realizar una reforma el Estatuto General, le preocupa el grado de situación endógena a la cual se está enfrentando la Universidad.

El Presidente señala que no se está exigiendo nada por fuera de lo que se les exige a los funcionarios públicos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU añade que la declaración de bienes y rentas se exigió como requisito en la convocatoria de elección anterior, antes también se exigía la declaración juramentada de alimentos, lo que pasa es que legalmente ya no es válido porque el Estado estableció una plataforma en donde todos los funcionarios deben estar registrados.

La Asesora Jurídica Externa informa que la dinámica para la construcción de la propuesta fue coger la anterior convocatoria y actualizarla en cuanto a las normas, además, se especificó que no se recibía la inscripción en otros correos electrónicos y se puntualizó los horarios, que fueron los inconvenientes que se presentaron en la convocatoria anterior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta tener conocimiento de acciones de tutela y reclamaciones, ya que en convocatorias de otro nivel se han quedado personas por fuera por el certificado del REDAM.


El Representante del Sector Productivo pregunta cuál ha sido el fallo de la acción de tutela.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que es un requisito que se debe exigir.

(...)

2.5 Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, debidamente firmada.

Parágrafo. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados para la construcción del documento programa de gobierno a que se hace referencia en el presente artículo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 43 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

El Representante de los Egresados expresa que tiene conocimiento de una persona que no lo han podido contratar en el municipio de Acacias porque tiene un registro en el certificado de medidas correctivas. Por lo tanto, solicita incluir este requisito.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que el certificado no impide inscribirse, pero sí impide realizar la posesión, por lo tanto, sí debería incluirse como requisito.

(...)

Artículo 6. Acta de aspirantes inscritos. De acuerdo con la fecha de finalización de recepción de hojas de vida, la Secretaría General elaborará un acta en la que consten los siguientes datos:

1. *Relación numérica del orden de llegada para efectos de inscripción;*
2. *Forma de inscripción;*
3. *Fecha y hora exacta de la inscripción según la forma (personal o correo electrónico);*
4. *Nombres y apellidos completos del aspirante (como describe el documento de identidad);*
5. *Número de folios de los documentos allegados;*
6. *Dirección física, correo electrónico, número de contacto del aspirante;*
7. *Firma del aspirante y de recepción de la inscripción por parte de la Secretaría General.*

La firma del aspirante aplica únicamente en la forma de inscripción personal.

Parágrafo. Para el levantamiento del acta que hace referencia el presente artículo deberá contarse con el acompañamiento del Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad, el cual deberá dejar constancia de la labor adelantada con la firma en el acta respectiva.

FASE 2

Artículo 7. Revisión del cumplimiento de requisitos. De conformidad con el numeral 2 del artículo 26 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, estará a cargo de la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario para tal efecto, la cual actuará para este propósito entre los días XX de XXXX al XX de XXXX de 2024.


(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone que la revisión de cumplimiento de requisitos se realice entre el 17 de julio al 23 de julio de 2024.

(...)

La Comisión designada por el Consejo Superior Universitario estará integrada por:

1. *El Representante de los XXXXXXX ante el Consejo Superior Universitario, quien preside.*
2. *El Representante de los XXXXXXX ante el Consejo Superior Universitario. quien actúa como Secretario de la Comisión.*
3. *Los dos (2) Representantes del Consejo Académico, serán designados de la lista que postule dicho órgano colegiado.*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 44 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

4. *El Secretario General de la Universidad.*
5. *El Jefe de la Oficina de Personal,*
6. *El Asesor Jurídico de la Universidad.*

Parágrafo 1. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. *El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.*
2. *Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.*
3. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.*
4. *Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.*
5. *Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.*

Las personas a que hace referencia los Numerales 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar su designación ante la Comisión que refiere el presente artículo; su presencia es voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere definir en el Acto Administrativo los dos Representantes del Consejo Superior Universitario.

Frente a los representantes del Consejo Académico, se debe esperar a que este órgano colegiado sesione para que puedan postular a sus Representantes.

El Representante del Presidente de la República pregunta si el Consejo Superior puede definir los representantes del Consejo Académico en una sesión extraordinaria.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde afirmativamente.

El Representante del Presidente de la República pregunta si se podría generar alguna recusación a los integrantes que participen en la comisión.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, ya que hace parte de sus funciones, además, la comisión hace una verificación previa y luego el Consejo Superior hace la constatación de los requisitos.

El Representante del Presidente de la República se postula y postula al Representante de los Egresados para ser parte de la comisión designada por el Consejo Superior para la revisión de cumplimiento de los requisitos

El Representante de los Egresados sugiere que el Representante del Presidente de la República ejerza la presidencia de la comisión.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 45 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Frente a los veedores, el Representante de los Estudiantes recuerda que durante este término los Estudiantes están en periodo de vacaciones, por lo tanto, solicita otorgar la potestad al Consejo Estudiantil Universitario para que designe al Estudiante que participará como veedor en la comisión.

El Presidente manifiesta que es potestad de los estamentos y sindicatos participar como veedores en el proceso.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que es responsabilidad de cada estamento organizarse y designar su representante.

El Representante de las Directivas Académicas considera que el estamento de los Estudiantes debe generar una asamblea para designar su representante ante la veeduría.

El Representante de los Estudiantes recalca que el Consejo Estudiantil está reconocido en el reglamento estudiantil, además, tiene su correo institucional propio.

(...)

Artículo 8. Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes. La Comisión designada por el Consejo Superior Universitario levantará un acta donde conste:

- i. Verificación individual de las hojas de vida frente a los requisitos;*
- ii. Resultado de la revisión de las hojas de vida;*
- iii. Listado de nombres, apellidos, tipo y número de identificación de los aspirantes habilitados.*

La anterior acta debe radicarse en la Secretaría General por la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario el día XX de XXXX de 2024, el mismo día el Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario junto con todos los documentos que sirvieron para la Revisión del cumplimiento de requisitos.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir como fecha el 24 de julio del 2024.


(...)

Artículo 9. Constatación. El Consejo Superior Universitario una vez haya recibido el acta de verificación de requisitos y el listado de aspirantes habilitados, hará los análisis pertinentes entre los días XX al XX de XXXXX de 2024 inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada para tal efecto.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir la fecha del 25 al 30 de julio de 2024. Recalca que el Consejo Superior debe sesionar entre esas fechas.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 46 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Artículo 10. Publicación del listado de aspirantes habilitados y no habilitados. El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno por un término de dos (02) días hábiles, esto es el XX de XXXXX y XX de XXXXX de 2024.

Durante el mismo termino, el Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página web de la lista de aspirantes no habilitados, junto con las razones de su no habilitación.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone establecer el 31 de julio y el 01 de agosto del 2024.

El Presidente pregunta si la norma establece solo dos días.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que la norma no define la cantidad de días, asimismo, expresa que la lista de aspirante habilitados y no habilitados da la posibilidad a las personas para que realicen las respectivas reclamaciones.

El Presidente pregunta si pueden establecer un día adicional.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU aclara que el listado estará publicado durante dos días, pero los aspirantes tendrán hasta el 5 de agosto del 2024 para realizar la reclamación.

(...)

Artículo 11. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que hace referencia el artículo anterior, los aspirantes no habilitados podrán presentar reclamaciones de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón consejosuperior@unillanos.edu.co, durante los días XX y XX de XXXXX de 2024, así:


- En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,*
- A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.)*

Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que consideren pertinentes.

Parágrafo: Durante el termino de las reclamaciones no podrá el aspirante presentar o radicar documentos nuevos con el fin de subsanar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el periodo de reclamaciones abarca un fin de semana completo, se propone establecer las fechas del 2 de agosto al 5 de agosto del 2024, del mismo modo recalca que se debe manejar el mismo esquema de redacción del artículo de inscripción respecto a la fecha y horarios.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 47 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

Artículo 12. Respuesta a reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días XX y XX de XXXXX de 2024. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

Para la resolución de las reclamaciones, el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la Comisión designada para la revisión y verificación de requisitos.

(...)

El Representante de los Profesores pregunta de qué forma el aspirante puede subsanar una situación que necesita aclararse, dado que no pueden aportar documentos nuevos.

El Presidente responde que la situación se puede presentar cuando una certificación no es clara, o se presente una equivocación en el momento de la revisión de los requisitos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que no clarificar la situación permite que se radiquen documentos nuevos.

Propone definir la fecha para la respuesta de las reclamaciones desde el 6 de agosto al 9 de agosto de 2024, para este proceso el Consejo Superior debe sesionar.

(...)

Artículo 13. Lista definitiva de los aspirantes habilitados. El XX de XXXXX de 2024 se emitirá y publicará en la página web la lista definitiva de los aspirantes habilitados para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el día siguiente a la respuesta de las reclamaciones corresponde al 12 de agosto del 2024.


(...)

FASE 3

Artículo 14. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la consulta. La presentación se hará entre los días XX y XX de XXXX de 2024, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través del proceso de comunicación Institucional.

Parágrafo. Es de carácter obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno ante los diferentes estamentos universitarios en las fechas señaladas, así como, lo relacionado con la exposición ante el Consejo Superior de la Universidad.

(...)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05		
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 48 de 63	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN		VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que lo que se ha planteado es una sustentación por sede por parte de los aspirantes habilitados, y a través de la Oficina de Comunicaciones se coordina los aspectos técnicos.

Asimismo, informa que se tiene una metodología lista y trabajada desde el proceso de comunicación institucional, para que el colegiado la defina y se proceda a informarla a través de circular, el Colegiado también puede determinar aprobar la metodología en otra sesión.

(...)

FASE 4

Artículo 15. Consulta previa. El listado de aspirantes habilitados será sometido a votación de los siguientes estamentos: Estudiantes, Profesores de tiempo completo, Empleados públicos de carrera, Provisionales y Trabajadores Oficiales y Egresados. La consulta se realizará entre los días XX al XX de XXXXX de 2024.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que, atendiendo las fechas definidas anteriormente, la consulta se debería realizar entre el 20 y el 23 de agosto del 2024, por los trámites administrativos y con el objetivo de no afectar el proceso, se sugiere definir tres días en los cuales se pueda desarrollar la consulta.

(...)

Parágrafo 1. Para participar en la consulta previa que refiere el presente Artículo, harán parte del censo quienes acrediten la condición para estar en el Estamento que corresponda. Las fechas máximas para acreditar la condición que corresponda son:


- *Estudiantes: hasta el XX de XXX de 2024.*
- *Profesores, trabajadores públicos, provisionales, carrera y oficiales: hasta el XX de XXXXXX de 2024.*
- *Egresados: hasta el XX de XXXXX de 2024. Para los miembros de éste Estamento, los mismos deben contar con una cuenta de correo electrónico institucional (finalizado en @unillanos.edu.co) para poder participar en la consulta bajo el mecanismo virtual. (en caso de que sea virtual la consulta).*

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que los censos deben ser acreditados, estos mismos deben entregarse y publicarse, con el censo de los Estudiantes se debe tener en cuenta el calendario académico, lo que se pretende es que el Consejo Superior defina una fecha límite para acreditar los censos y que no quede sujeto a interpretaciones o voluntad de funcionarios.

(...)

Parágrafo 2: Para efectos de la consulta previa, la Acreditación de los censos será así:

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 49 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

Corresponderá a la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces acreditar el censo de Empleados públicos de carrera, provisionales y trabajadores oficiales.

Corresponderá a la Oficina de Asunto docentes o quien haga sus veces la acreditar el censo de los Profesores de tiempo completo.

Corresponderá a la Oficina de Admisiones y Control Académico o quien haga sus veces acreditar el censo de Estudiantes.

*Corresponderá a la Secretaría General o quien haga sus veces acreditar el censo de Egresados.
(...)*

El Presidente pregunta si este proceso tiene etapa de reclamación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente.

El Presidente solicita establecer una etapa de reclamaciones para pertenecer a los censos.

(...)

Artículo 16. Ponderación. Se dará cumplimiento a lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 26 del Acuerdo Superior No. 03 de 2021.

Artículo 17. Mecanismo de la consulta previa:

Opción 1: La consulta se realizará de forma virtual. Por lo tanto, ordénese a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios y la Oficina de Sistemas para que adelanten gestiones, trámites ante entidades externas y garanticen bajo los criterios técnicos de capacidad instalada y seguridad el adelantamiento de la Consulta Previa referida.


Opción 2: La consulta se realizará de forma presencial. Por lo tanto, ordénese al Consejo Electoral, Secretaría General y a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios para que se adelanten gestiones, trámites requeridos para el adelantamiento de la Consulta Previa, bajo los parámetros institucionales.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita tener en cuenta que la consulta se desarrollará entre el 20 y 23 de agosto de 2024, y dependiendo de la situación se deben ser surtir unos trámites.

Frente a la consulta a través de medio virtuales, el Presidente pregunta si la Universidad cuenta con las herramientas y metodologías, si cuenta con la experiencia, lo hace directamente la Universidad o un tercero.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que hace tres (3) años la consulta se desarrolló de manera virtual, la realizó la Universidad de Caldas porque en su momento no hubo

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 50 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

la tranquilidad por parte del estamento Estudiantil, toda vez que en su criterio no habían las garantías y la plataforma de la Universidad no tiene la capacidad para desarrollar la consulta.

El Representante del Sector Productivo pregunta si se presentaron problemas.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde negativamente, no se presentó ninguna reclamación.

Recalca que desarrollar la consulta de manera presencial es complicado porque los cuatro estamentos votan en un mismo día, además del número de jurados que se requieren para tal efecto, son aproximadamente (19.000) Egresados, más de (7.000) Estudiantes, más los Profesores de tiempo completo y Administrativos.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que desde el estamento Estudiantil se considera que lo más adecuado es que la consulta se desarrolle de manera presencial, debido a los ruidos que puede generar una consulta de manera virtual, además, la Universidad está en la capacidad de llevarla a cabo de manera presencial sin ninguna complicación.


El Representante del Presidente de la República indica que realizar la consulta de manera presencial estaría vulnerando y limitando los derechos de muchos Egresados que no se encuentran en Villavicencio, ni en el departamento del Meta e incluso en el país, en el proceso anterior no escuchó ninguna queja, manifiesta su preocupación frente a que algunos se quedan detenidos en el tiempo pensando que las elecciones se pueden vulnerar fácilmente, lo que pueden hacer, en caso de tener dudas frente a que el proceso lo realice la misma Universidad, es contratar a una entidad externa.

El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con el Representante del Presidente de la República, sin embargo, ante las particularidades de los estamentos y lo que podría costar el desarrollo de la consulta a través de medios virtuales, recalca que los Estudiantes pueden votar de manera presencial.

El Presidente manifiesta que las herramientas tecnológicas son un hecho, los procesos de elección en la mayoría de las instituciones de educación superior están cambiando a la virtualidad, pregunta si se puede hacer un híbrido de elecciones, además, si se cuenta con el presupuesto en el evento de que la consulta se realice de manera virtual, y si en el proceso anterior se presentó alguna queja.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que en el proceso anterior no se presentó ninguna reclamación, por ende, ninguna queja, lo desarrolló la Universidad de Caldas a través de un contrato administrativo por un valor aproximado de (\$55'000.000).

Frente a la pregunta si el proceso se puede desarrollar de manera híbrida es una decisión que debe tomar el Consejo Superior, sin embargo, indica que es complicado que todos los estamentos efectúen su voto al mismo tiempo de manera presencial, históricamente en la elección de Egresados se registran aproximadamente (4.000) votos, por esto, el Estatuto General prevé un día diferente para elegir cada representante, además, desarrollar la consulta en días distintos es difícil porque no se podrían hacer escrutinios ya que estarían jugando con los resultados anteriores.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 51 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente añade que el costo va a ser el mismo si se realiza de manera híbrida.

El Representante del Presidente de la República indica que se está complicando un proceso innecesariamente y se está alimentando un ambiente de desconfianza en todos los procesos, es una vulneración para el mismo desarrollo institucional e incluso para los mismos Egresados de la Universidad. Recalca que genera más ruidos una consulta de manera presencial que virtual, porque se va a presentar situaciones como Profesores alentando a Estudiantes para que voten, Estudiantes alentando a los mismos Estudiantes, asimismo, informa que la Universidad Nacional desarrolló su proceso de manera virtual, por lo tanto, propone que el proceso en la Universidad también se desarrolle de manera virtual para todos los estamentos.

El Representante de las Directivas Académicas propone desarrollar la consulta de manera virtual teniendo en cuenta lo ajustado del cronograma y para que los procesos sean más rápidos.

El Representante de los Egresados indica que las suspicacias se van a presentar en cualquiera de los medios, de forma presencial es el medio más claro para que no se presente ninguna situación, debido a que se observa a la persona efectuando su derecho al voto.

El Presidente manifiesta que hay suficiente ilustración y solicita someter a votación las dos opciones.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se somete a votación el mecanismo de la consulta previa:

- **Opción 1: La consulta se realizará de forma virtual.**
- **Opción 2: La consulta se realizará de forma presencial.**


Votación:

- **Opción 1: Representante del presidente de la República, Sector Productivo, Ex Rectores, Profesores, Directivas Académicas y Presidente – Delegado MEN.**
- **Opción 2: Estudiantes y Egresados.**

Observaciones:

- **El Representante del Presidente de la República hace la observación que teniendo en cuenta que el anterior proceso se desarrolló de manera virtual, la cuantía no es grande, además, permite la participación de todos los Estudiantes que para ese momento se encuentren en práctica.**
- **El Representante de los Profesores manifiesta que el proceso virtual da mayor amplitud a la hora de la participación de la comunidad Universitaria.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se tiene claridad que la consulta se va a desarrollar de manera virtual y se dispone que sea a través de una entidad externa, por lo tanto, se debe solicitar la Vicerrectoría de Recursos realizar los trámites pertinentes.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 52 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

Artículo 18. Simultaneidad de votantes. Cuando en el censo electoral aparezcan votantes con dos (2) o más condiciones por pertenecer a dos (2) o más estamentos universitarios, podrá optar ejercer su derecho a participar en la consulta del estamento que mayor ponderación tenga asignada.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU comunica que el artículo se trae de la convocatoria anterior, sin embargo, clarifica que la palabra podrá da la posibilidad a que la persona elija, sugiere que la persona sea asignada directamente en el censo de mayor ponderación.

(...)

Artículo 19. Resultados de la consulta. La Oficina de Sistemas, el Consejo Electoral Universitario o quien corresponda según el caso, emitirá un acta con los resultados definitivos de la consulta previa, la cual deberá ser remitida al Consejo Superior Universitario el día XX de XXXX de 2024.

Parágrafo. La ubicación que obtengan los candidatos en la consulta por la ponderación de votos no define un orden de elegibilidad.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que ya el Consejo Superior determinó que la consulta se desarrollará de manera virtual, por lo tanto, el Consejo Electoral no tendría ninguna injerencia, por lo que se debe hacer el procedimiento a través de la oficina de Sistemas, los resultados se deben emitir el mismo día en que se realiza la consulta.

El Representante del Presidente de la República pregunta si es necesario establecer una etapa de reclamaciones para los resultados o ya es una disposición de orden legal.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que esto hace parte de quienes garantizan la seguridad del proceso. Ahí no se presenta un escrutinio común. Lo que se publica son los resultados con los ponderados.


El Representante de las Directivas Académicas agrega que es una situación que está a cargo de la empresa contratada.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que dentro de las condiciones del contrato deben contemplar los protocolos de seguridad.

(...)

Artículo 20. Terna y lista de candidatos. Deberá observarse:

•Cuando el número de candidatos sea superior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará una terna de candidatos aptos para ser designados con quienes hayan obtenido la mayor votación.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 53 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

• Cuando el número de candidatos sea inferior a tres (3) el Consejo Superior Universitario conformará la lista de candidatos aptos para ser designados con el total de candidatos que se hayan sometido a la consulta.

*Parágrafo. No se reemplazará el candidato que, habiendo participado en la consulta, y haga parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser elegidos, renuncie a su aspiración.
(...)*

El Representante del Presidente de la República expresa que quedó con la duda que en la convocatoria anterior el tercero en la consulta fue el voto en blanco y el cuarto fue el Profesor Charles Arosa.

El Representante de las Directivas Académicas clarifica que el voto en blanco no es candidato.

El Presidente manifiesta que situaciones como estas se han presentado en la Universidad Nacional, pero es una decisión propia del Consejo Superior.

El Representante de la Directivas Académicas indica que si se aprueba de otra forma estarían contradiciendo el anterior Consejo Superior.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que no hay una contradicción porque no está reglamentado el tema, diferente es que el Consejo Superior quiera pronunciarse y definirlo en la reglamentación, pero en el Estatuto General no está contemplado.

El Representante del Presidente de la República indica que qué es el único ruido que sintió en la comunidad en el proceso de elección anterior. Además, es feo que el Rector que quede elegido le haya ganado el voto en blanco.

El Representante de los Egresados clarifica que la consulta no es para demostrar quién va a ganar la convocatoria, sino para elegir la terna.


El Representante de los Estudiantes manifiesta estar de acuerdo con el Representante del Presidente de la República, expresa que si el tercero es el voto en blanco la comunidad hizo su derecho a la consulta.

El Presidente manifiesta que son elementos formativos para el cuerpo Colegiado y a cada uno le puede servir de herramienta a la hora de tomar su decisión.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que no tiene claridad si en la terna se incluye a la persona que esta por fuera de los tres primeros puestos, incluido el voto en blanco.

El Presidente responde que debe quedar incluido ya que el voto en blanco no está reglado.

La Asesora Jurídica Externa manifiesta que como está estructurado y si se observa armónicamente la Norma, la convocatoria indica que es una terna conformada por los tres inscritos que hayan obtenido la mayor votación, el voto en blanco no es un candidato.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 54 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente indica que para el proceso si ganase el voto en blanco, los que siguen son los que van a conformar la terna, esto sirve como elemento para tomar una decisión y demuestra tal vez el inconformismo por parte de la comunidad, pero ya es otra dinámica.

(...)

Artículo 21. Declaración de desierto. El proceso de designación por elección solo se declarará desierto ante ausencia total de candidatos que hagan parte de la lista de aspirantes aptos para ser elegidos.

FASE 5

Artículo 22. Elección y designación del Rector. La elección y designación del Rector se realizará el día XX de XXXXX de 2024 en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin. Previo a ello, es decir, entre los días XX y XX de XXXXX de 2024 quienes hagan parte de la terna o lista de candidatos aptos para ser designados sustentarán ante el Consejo Superior Universitario su programa de gobierno en sesión para tal fin.

(...)

Sugiere que la elección del Rector se realiza el día 29 de agosto del 2024, y entre los días 27 y 28 de agosto 2024 se realice la sustentación de los programas de gobierno ante el Consejo Superior Universitario

(...)

Artículo 23. Posesión. El Consejo Superior Universitario posesionará al Rector designado dentro de los diez (10) días siguientes con efectos a partir del 1 de enero de 2025, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2027.

Artículo 24. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 1952 de 2021 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, Acuerdo Superior No. 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

(...)


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se debe incluir la Ley 2080 de 2021, sugerida por el Presidente.

(...)

Artículo 25. Publicación. Esta convocatoria se publicará en: el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional, en radio; adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta la culminación del proceso de qué trata el presente Acto Administrativo.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU clarifica que el único medio a través del cual se publica todas las actuaciones del proceso es en la página web de la Universidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 55 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

(...)

Artículo 26. Las fechas establecidas en las cuales se deba reunir el Consejo Superior Universitario dentro del procedimiento que aquí se señala, se entienden convocadas con la expedición de la presente decisión.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que con este artículo se entiende convocadas las sesiones, para que no discutan que hay un vicio en el procedimiento.

(...)

Artículo 27. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

(...)

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que queda pendiente la exposición del área de comunicaciones para definir la metodología de la presentación de los programas de gobierno y definir las fechas de los censos, posteriormente aprobar el Acto Administrativo.

Jorge Fernández, Coordinador del proceso de comunicación institucional, en compañía de Zue Tatiana Castro socializan la propuesta de metodología para la presentación de las propuestas de gobierno ante la comunidad universitaria.

El Representante del Presidente de la República recomienda instalar un televisor afuera de los auditorios por si asisten muchas personas.

Jorge Fernández, Coordinador del proceso de comunicación institucional indica que gestionará los equipos con ayudas educativas.


El Representante del Presidente de la República recomienda dejar un espacio específico para Granada, porque el hecho de que no haya un espacio el mensaje que se estaría dando es que están aislados, por lo tanto, valdría la pena un espacio específico solo para preguntas de los Estudiantes de la sede Boquemonte del municipio de Granada.

El Presidente indica que lo importante es que se garantice y que sea en igualdad de condiciones para todos.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la metodología para la presentación de las propuestas de gobierno de los aspirantes habilitados.

Ingresa a la Sesión Ordinaria No. 012 de 2024, el jefe de la División de Servicios Administrativos y el Jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad de los Llanos.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 56 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que para el proceso de la elección de Rector se deben publicar los censos.

El censo del estamento de los Estudiantes lo acredita la oficina de Admisiones, el censo de los empleados públicos, provisionales y trabajadores oficiales lo acredita la División de Servicios Administrativos y Asuntos Docentes, se debe definir la fecha límite para conocer hasta cuándo se va a entender que tiene la condición de Estudiante o de trabajador de la Universidad, se tiene previsto que la consulta se va a desarrollar entre el 20 y el 23 de agosto de 2024, entonces, teniendo en cuenta los calendarios, pregunta qué fecha de corte se puede definir para acreditar el censo de los Estudiantes.

El Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico responde que los Estudiantes antiguos tienen plazo para el pago de matrículas del 17 al 30 de julio de 2024, los Estudiantes nuevos tienen una semana de más.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que a veces se hace una ampliación de calendarios, sin embargo, se requiere cerrar una fecha para que la Universidad pueda acreditar un pre censo, los que crean que tienen las condiciones y no hacen parte del pre censo deben hacer la solicitud correspondiente, por lo tanto, requiere que se informe cuál es la fecha límite, ya que la Resolución Superior se debe expedir el día de hoy. Recomienda que los censos deben estar listos por lo menos una semana antes al desarrollo de la consulta, para que el contratista pueda hacer los ajustes que correspondan.

El Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico responde que se puede establecer la fecha del 8 de agosto de 2024 para la entrega del pre censo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU sugiere que quienes consideren estar en el censo de los Estudiantes tengan hasta el 12 de agosto de 2024 y el 13 de agosto de 2024 se entregue el censo definitivo del estamento de los Estudiantes.


El Presidente pregunta si la fecha propuesta por el Jefe de Admisiones alcanza para desarrollar la consulta en la fecha ya establecida.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que depende la institución contratada y de los tiempos requeridos para las pruebas de seguridad.

El Representante de los Egresados manifiesta que el Secretario General tiene claridad de la necesidad del proceso, sugiere que las tres oficinas responsables de acreditar los censos se pongan de acuerdo y propongan una fecha para la entrega de los mismos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que a fecha 30 de julio de 2024, los que estén reportados como Egresados hacen parte del censo, recalca que si días después se gradúan personas quedan por fuera del censo correspondiente al estamento de los Egresados.

Sugiere que el Jefe de la Oficina de Admisiones y de la División de Servicios Administrativos que son los competentes, definan las fechas correspondiente a la entrega de los censos del estamento de los Estudiantes y trabajadores de la Universidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 57 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Jefe de la División de Servicios Administrativos sugiere establecer la fecha del 30 de julio de 2024 para la entrega del censo del estamento de los Administrativos de la Universidad.

El Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico sugiere establecer la fecha de 8 de agosto de 2024 para la entrega del precenso de los Estudiantes de la Universidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que en ambos casos se otorgan dos días para la entrega de los censos definitivos.


DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027".

OBJETO: "Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para designar por elección al Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:

- **Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de designación por elección del empleo público de Rector de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.**
- **Definición del empleo.**
- **Requisitos.**
- **La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos.**
- **Inscripción de Aspirantes.**
- **Acta de aspirantes inscritos.**
- **Revisión del cumplimiento de requisitos.**
- **Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes.**
- **Constatación.**
- **Publicación del listado de aspirantes habilitados y no habilitados.**
- **Reclamaciones.**
- **Respuesta a reclamaciones.**
- **Lista definitiva de los aspirantes habilitados.**
- **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria.**
- **Consulta previa.**
- **Ponderación.**
- **Mecanismo de la consulta previa.**
- **Simultaneidad de votantes.**

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 58 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

- **Resultados de la consulta.**
- **Terna y lista de candidatos.**
- **Declaración de desierto.**
- **Elección y designación del Rector.**
- **Posesión.**
- **Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.**
- **Publicación.**
- **Las fechas establecidas en las cuales se deba reunir el Consejo Superior Universitario dentro del procedimiento que aquí se señala, se entienden convocadas con la expedición de la presente decisión.**
- **Vigencia.**

9. SOLICITUD DE DESPLAZAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES - ENCUENTRO MUNICIPAL DE IES PÚBLICAS.

El Representante de los Estudiantes procede a dar lectura al oficio de fecha 21 de junio de 2024, ASUNTO: Encuentro municipal de IES Públicas, firmado por los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad de Caldas.

El Representante de los Profesores sugiere que para los miembros del Consejo Superior las invitaciones deben ser en lo posible de una instancia que tenga el debido reconocimiento.

El Presidente solicita que el Representante de los Estudiantes presente un informe del encuentro.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos autorizó el desplazamiento al Representante de los Estudiantes.

10. CORRESPONDENCIA


10.1 Solicitud de información y reiteración al CSU de Unillanos sobre las irregularidades en un proyecto y contrato de más de once mil millones de pesos del Sistema General de Regalías a cargo de la Universidad.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 19 de abril de 2024, asunto: solicitud de información y reiteración al CSU de Unillanos sobre las irregularidades en un proyecto y contrato de más de once mil millones de pesos del Sistema General de Regalías a cargo de la Universidad, firmado por el Señor José Fernando Saavedra.

Asimismo, hace saber que al peticionario a través de oficio se le indicó que el Colegiado solicitó un informe al respecto y que a la fecha no se ha podido desarrollar sesión para tal fin.

Por otra parte, considera que de existir posibles irregularidades en el proyecto, el ciudadano que tenga conocimiento debe remitirlo a los entes de control.

El Representante de los Egresados manifiesta que el peticionario está asegurando.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 59 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

El Presidente pregunta cómo está proyectada la respuesta.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que al peticionario se le solicitó prórroga, se le indicó que el Colegiado solicitó el informe y que no se ha adelantado una sesión para la socialización del mismo, lo que se supone, es que se debe escuchar el informe y de acuerdo a esto el Consejo Superior debe otorgar directrices.

El Presidente solicita escuchar el informe solicitado y agendado en el orden del día de la presente sesión.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por el señor José Fernando Saavedra.

10.2 Solicitud para realizar veeduría a la agenda estratégica del Consejo Superior Universitario, en el marco de la transparencia y acceso de la información.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 22 de mayo de 2024, asunto: Solicitud para realizar veeduría a la agenda estratégica del Consejo Superior Universitario, en el marco de la transparencia y acceso de la información, firmado por Kristhian Camilo Sua Gómez, Representante Legal, Veeduría Ciudadana Unillanistas por la Calidad Académica, la Transparencia y la Participación.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por el señor Kristhian Camilo Sua Gómez, Representante Legal, Veeduría Ciudadana Unillanistas por la Calidad Académica, la Transparencia y la Participación.

10.3 Solicitud de inclusión de un veedor en el proceso de elección y designación de Rector para el periodo 2024-2027.


El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 22 de mayo de 2024, asunto: Solicitud de inclusión de un veedor en el proceso de elección y designación de Rector para el periodo 2024-2027, firmado por Kristhian Camilo Sua Gómez, Representante Legal, Veeduría Ciudadana Unillanistas por la Calidad Académica, la Transparencia y la Participación.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por el señor Kristhian Camilo Sua Gómez, Representante Legal, Veeduría Ciudadana Unillanistas por la Calidad Académica, la Transparencia y la Participación.

10.4 Solicitud respetuosa de proyecto de acuerdo superior

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 20 de mayo de 2024, asunto: Solicitud respetuosa de proyecto de acuerdo superior, firmado por el señor Luis Alejandro Reyes.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 60 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por el señor Luis Alejandro Reyes.

10.5 Denuncia por falta de Transparencia y Acceso a la información en la Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al oficio de fecha 31 de mayo de 2024, asunto: Denuncia por falta de Transparencia y Acceso a la información en la Universidad de los Llanos, firmado por el señor Luis Alejandro Reyes.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la solicitud elevada por el señor Luis Alejandro Reyes.

11. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

11.1 Informe frente a los hallazgos realizados por la Contraloría General de la República – Otorgamiento y legalización de comisiones de estudios. Representante de los Estudiantes.

La Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos socializa el oficio No. 3010.-0087de fecha 14 de junio de 2024, ASUNTO: Informe de seguimiento denuncia No.2023-287129-80504-D, que cursa en la Contraloría General de la República.

Manifiesta que se han venido reuniendo con la Asesora Jurídica Externa con el objetivo de analizar qué estrategia procesal se tiene para iniciar el cobro o buscar la recuperación de los dineros otorgados por comisión de estudios, la idea es lograr constituir un acto administrativo que cumpla los requisitos de una obligación clara, expresa y exigible en aras de poder acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa y hacer los cobros respectivos.


El Representante de los Egresados pregunta cuál es la causal de incumplimiento del contrato por parte de los cinco Profesores.

La Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos responde que se está analizando si aún los Profesores tienen la posibilidad de entregar el título.

El Representante de los Egresados pregunta cuándo se determina que un Profesor incumplió el contrato

La Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos responde que cuando pasa el año y no entregan el título.

El Representante de los Egresados pregunta por qué hasta ahora la defensa jurídica va tomar decisiones sobre el asunto.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 61 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

La Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos responde que se debe tener en cuenta que un hecho puede acarrear distintas responsabilidades, como disciplinarias, penal o fiscal, en el momento cuando se advierte que no se entrega el título se oficia la Oficina de Control Interno Disciplinario.

El Representante de los Egresados pregunta cuándo se inició el proceso disciplinario a los cinco Profesores.

La Asesora de Control Interno Disciplinario responde que se inició en el año 2022.

El Representante de los Egresados considera que en el momento en que existe una queja disciplinaria y si hay méritos para abrir procesos de investigación, teniendo en cuenta que existen supervisores, automáticamente se debió iniciar la parte fiscal para la recuperación de estos recursos.

El Representante del Sector Productivo considera que la Administración debe crear un plan de acción para la consecución de estos recursos, manifiesta que no va a aprobar ninguna comisión de estudios hasta que no se dé solución a esta problemática, además de efectuar el cumplimiento de las pólizas.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que según el informe de la Contraloría hay un posible detrimento patrimonial por un valor de (\$1.687'000.000), partiendo que el hallazgo es del año 2012 a la actualidad, pregunta, si existe el caso de Profesores con situaciones similares que tienen procesos de investigación abiertos o fueron sancionados disciplinariamente y qué acciones fiscales se tomaron. Además, solicita un informe de los Profesores que están en la situación similar desde el año 1990 al 2012.

El Representante de los Egresados pregunta cuándo se puede tener la tranquilidad que ya hay una situación fiscal resuelta.


La Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos responde que se debe expedir un acto administrativo que se está estudiando, el cual debe cumplir los tres requisitos que establece la Norma, se debe iniciar los cobros coactivos, asimismo, aclara que la demora de la jurisdicción ordinaria no es resorte de la oficina jurídica.

El Representante de los Estudiantes pregunta cuáles son los criterios utilizados por la Contraloría para establecer el monto y cuál es el criterio de la Oficina Jurídica frente al monto del recurso.

La Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos responde que la Contraloría solicitó se informe cuáles fueron los dineros y los salarios consignados al Profesor, no tiene conocimiento desde cuándo hicieron la sumatoria o si se tuvo en cuenta las tres prórrogas de la comisión.

El Presidente indica que ya el Consejo está enterado de la situación, cada consejero puede determinar si aprueba o no alguna comisión de estudios, pregunta cuándo se puede conocer exactamente cuál es el plan que adoptará la Universidad.

La Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos responde que en este momento se está analizando la información completa de los cinco Profesores, se ofició a las Universidades para conocer si aún

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 62 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

tiene opción de la entrega del título, se ofició a la Tesorería para que informe exactamente durante ese periodo de tiempo que se le consignó al Profesor, además, el día miércoles tiene reunión con la Asesora Jurídica Externa para lo pertinente, entonces, en aras de entregar un trabajo serio y concreto requiere mínimo de un mes para la presentación del plan de acción.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de Informe frente a los hallazgos realizados por la Contraloría General de la República – Otorgamiento y legalización de comisiones de estudios.

11.2 Informe (etapa precontractual, contractual, ejecución, liquidación y productos) del proyecto denominado "Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores Vichada".

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en compañía de la Profesora Constanza Yunda socializan el informe en una presentación PowerPoint.

El Representante de los Egresados pregunta si dentro de los parámetros del desarrollo del proyecto se ha presentado algún inconveniente jurídico o hay actividades a atrasadas.

La Profesora Constanza Yunda responde que el proyecto ha tenido atrasos debido a temas de contratación, los contratos no se hacen a tiempo, se han suspendido temporalmente, también se han presentado problemas de tipo técnico, en el año 2023 se presentó el verano muy rápido y se tuvo que suspender el proceso, porque no tiene sentido cumplir un cronograma sin tener en cuenta lo técnico.

El Presidente pregunta cuánto es el avance del proyecto.

La Profesora Constanza Yunda responde que el proyecto tiene un avance técnico cercano al 85%, falta el último encuentro, falta sistematizar para sacar los planes estratégicos para cada municipio.


El Presidente pregunta si la comunidad ha sido receptiva.

La Profesora Constanza Yunda responde que la comunidad fue receptiva en la primera fase, sin embargo, la comunidad está inconforme con los entregables tangibles.

El Representante de los Profesores manifiesta que los procesos contractuales en la Universidad son dispendiosos, muchas veces no responde a la necesidad real de los proyectos y por esto se generan los inconvenientes.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de Informe (etapa precontractual, contractual, ejecución, liquidación y productos) del proyecto denominado

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 63 de 63
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

"Implementación de un modelo de apropiación social del conocimiento para la optimización de la producción agropecuaria con pequeños productores Vichada".

12. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Representante de los Profesores informa que este fin de semana murió el Profesor Alfredo Arias, comunica que hizo la solicitud al Rector para que la Universidad para que se realice un reconocimiento póstumo por lo que fue su participación en la creación, reconocimiento y consolidación del IALL como unidad académica de la Universidad de las Llanos.

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se dio por enterado de la proposición realizada por el Representante de los Profesores.

Siendo las (04:05 Pm), del veinte cuatro (24) de junio de 2024, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 012 del 2024, siendo Presidente de la misma el Dr. Jairo Humberto Lara Zarate, Delegado del Ministerio de Educación Nacional, y Secretario, Dr. Giovanni Quintero Reyes.

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la continuación de la Sesión Extraordinaria No. 024 del (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Transcribió: Carlos Peña G.

